

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 1997



VOL. XLVIII

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 22 de mayo de 1997 Núm.

41

A la una y treinta y tres minutos de la tarde (1:33 p.m.) de este día, jueves 22 de mayo de 1997, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Conforme al pase de lista se ha establecido el quórum del Senado de Puerto Rico. Adelante.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la invocación.

REVERENDO CASILLAS: Muy buenas tardes. Dios les bendiga. Primeramente una palabra de agradecimiento a éste Cuerpo por la Resolución donde me desean una recuperación de la caída que sufrimos por aquí cerca; ya gracias a Dios estamos aquí, esperamos continuar cumpliendo con la tarea que se nos ha asignado. Gracias, Senadores y Senadoras.

Comparto con ustedes una porción de la Palabra en el Evangelio según San Lucas, un acontecimiento que le sucedió a Jesús y a sus discípulos y que ustedes conocen, pero es bueno siempre recordarlo. Dice así: "Aconteció un día, que entró en una barca con sus discípulos, y les dijo: Pasemos al otro lado del lago. Y partieron. Pero mientras navegaban, El se durmió. Y se desencadenó una tempestad de viento en el lago; y se anegaban y peligraban. Y corrieron y vinieron a El y le despertaron, diciendo: ¡Maestro, Maestro, que perecemos! Despertando El, reprendió al viento y a las olas; y cesaron, y se hizo bonanza. Y les dijo: ¿Dónde está vuestra fe? Y atemorizados, se maravillaban, y se decían unos a otros: ¿Quién es Este, que aun a los vientos y a las aguas manda, y le obedecen?"

Y siempre vienen a nuestra vida momentos similares a éstos, hemos pasado por uno de tormenta que cambian el estilo de vida que uno lleva por unos meses o semanas, presiones, situaciones difíciles, pero podemos contar con la presencia de Dios que nos fortalece, nos guía y si le pedimos con fe, como hicieron estos discípulos, El ayuda para que la tormenta termine.

Les invito siempre a confiar en esa presencia de Dios. Los que deseen acompañarnos en la oración que hagamos seguidamente, le invitamos a inclinar su rostro y cerrar sus ojos.

Padre Nuestro que estás en los cielos, y que ciertamente estás aquí con nosotros, agradecemos esta tarde el mensaje de tu Palabra. Siempre, Señor, hay momentos en nuestra vida de tempestad, de tormenta, donde nos sentimos atacados por el viento fuerte de las situaciones, donde las grandes inundaciones quieren socavar el fundamento de nuestra vida. Señor, para esos momentos te pedimos que nos fortalezcas, que podamos contar contigo, que sepamos que cuando Tú estás presente, en algún momento la tormenta pasará.

Gracias, Señor, por poder contar con tu presencia para estos eventos de la vida que tarde o temprano llegan a todas las personas.

Gracias, Señor, porque tu Palabra es esperanzadora y podemos contar contigo para todos los momentos de nuestra existencia, alegría y tristeza, risa y llanto, abundancia y escasez, salud y enfermedad.

Gracias, Señor, por tus promesas. Creyendo en esas promesas te pedimos tu presencia en esta sesión, tu guía, tu dirección y tu sabiduría en la toma de decisiones. Hemos orado en el nombre de tu Hijo Jesucristo. Amén, amén, amén.

¡Dios les bendiga a todos y todas!

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 120 y La R. C. de la C. 183, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 264, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 41, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 11.

De la Comisión de lo Jurídico, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 164, 180 y 207, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 206, 233 y el P. de la C. 116, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 42, sin enmiendas.

De la Comisión del Trabajo Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Asuntos de Juventud, Recreación y Deportes en torno al P. del S. 95.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 137.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 106.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe parcial, sobre la investigación requerida por la R. del S. 53.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de Ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 534

Por la señora Carranza De León:

"Para prohibir la importación, introducción, posesión, adquisición, venta o traspaso en Puerto Rico del sapo cornudo o tapaya; para facultar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales establecer reglamentación a tales efectos y para fijar penalidades por la violación a las disposiciones de esta ley o de los reglamentos promulgados en virtud de la misma."

(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 535

Por los señores Rodríguez Colón, Santini Padilla y la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para enmendar el primer párrafo del Artículo 411-A de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", a fin de aclarar expresamente que el alcance de la prohibición de distribuir, vender, regalar, entregar en cualquier forma o poseer sustancias controladas, según tipificado en este artículo también se extiende a toda instalación recreativa, pública o privada."

(DE LO JURIDICO; Y DE EDUCACION Y CULTURA)

P. del S. 536

Por la señora Carranza De León:

"Para reglamentar el ejercicio de la profesión de farmacia y de la ocupación de técnico de farmacia; crear la Junta de Farmacia de Puerto Rico, determinar su organización y funciones; reglamentar la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; derogar la Ley Núm. 282 de 15 de mayo de 1945, según enmendada; y fijar penalidades."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 254

Por los señores Rodríguez Colón, Dávila López y Navas De León:

"Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción de aceras y cunetones en el Barrio Calzada y de un alcantarillado pluvial en la zona urbana de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 255

Por los señores Rodríguez Colón y Pagán González:

"Para asignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción de caminos vecinales en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 256

Por los señores Rodríguez Colón, González Rodríguez y Santini Padilla:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de noventa y cinco mil (95,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la rehabilitación de facilidades recreativas de la Urbanización Colinas de Fair View en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 257

Por los señores Rodríguez Colón, la señora Lebrón Vda. de Rivera y el señor Iglesias Suárez:

"Para asignar a la Junta de Planificación la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la confección del Plan de Desarrollo Integral de la Isla Municipio de Vieques; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 258

Por el señor Rodríguez Colón, la señora Carranza De León y el señor Marrero Padilla:

"Para asignar al Municipio de Florida la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción del proyecto Mini-Mall de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 537

Por la señora Otero de Ramos:

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al doctor Rubén Flores Ortiz, con motivo de su nombramiento como Superintendente en el Distrito Escolar de Reading, Pennsylvania, en los Estados Unidos de América."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 538

Por el señor Ramos Comas:

"Para reconocer por el Senado de Puerto Rico el primer y único Capítulo Femenino de la Cámara Junior en todo Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 539

Por el señor Fas Alzamora:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico que realice una investigación en torno a la situación de incertidumbre que viven los Residentes del Condominio Santa María I en Río Piedras, como consecuencia de la liquidación por parte del Síndico de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) del Condominio Santa María I en el cual han residido por años."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 540

Por los señores Agosto Alicea y Ramos Olivera:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Ponce Broadcasting por la excelente labor que viene realizando en el campo de las comunicaciones al servicio del pueblo puertorriqueño."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 541

Por los señores Agosto Alicea y Ramos Olivera :

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la emisora radial W.E.N.A. por la excelente labor que viene realizando en el campo de las comunicaciones al servicio del pueblo puertorriqueño."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 542

Por el señor Navas De León:

"Para felicitar al joven James Kristopher Lee Otero Montañez por su destacado desarrollo estudiantil manteniendo la excelencia académica durante los años de vida estudiantil."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 16

Por el señor Figueroa Costa:

"Para enmendar el inciso (5) de la Sección 6 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles", a los fines de eliminar la restricción referente a que los beneficios de servicios médicos y de hospitalización autorizados en dicha ley se prestarán sólo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."
(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 20

Por el señor García San Inocencio:

"Para añadir un segundo párrafo al Artículo 1, de la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, a los fines de evitar que se construyan estructuras que obstaculicen permanentemente el tránsito por las calles que serán cerradas luego de implantado el control de acceso."
(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 131

Por el señor Misla Aldarondo:

"Para definir e implantar la política pública dirigida a atender el problema de las personas deambulantes; crear la Comisión para la Implantación de la Política Pública relativa a las Personas Deambulantes, establecer sus deberes y responsabilidades y asignar fondos."
(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 232

Por el señor Misla Aldarondo:

"Para reglamentar la práctica de la Profesión de Administradores de Hogares para Personas de Edad Avanzada, Niños o Personas con Impedimentos; crear la Junta Examinadora; disponer sus facultades y obligaciones e imponer penalidades."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 478

Por la señora Juarbe Benítez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Las Marías, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para la construcción de un local para la Cooperativa Juvenil de la Escuela Intermedia Eugenio María de Hostos de dicho municipio y autorizar el pareo de fondos."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 479

Por la señora Juarbe Benítez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para reparación y mejoras a la Casa Club Isabelinos, Inc. y autorizar el pareo de fondos."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 519

Por el señor García Colón:

"Para reasignar al Municipio de Yauco la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos originalmente asignados para la compra de un aire acondicionado para la biblioteca pública mediante la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de abril de 1996; para la compra de un aire acondicionado para la Biblioteca de la Escuela Luis Muñoz Marín."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 529

Por la señora Juarbe Benítez:

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de quinientos (500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, para sufragar parte de los gastos de una operación de la vista a la que será sometida María Isabel Latalladi Laboy quien reside en la calle 11 NE 311 del sector Puerto Nuevo, Río Piedras."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 544

Por la señora Juarbe Benítez:

"Para asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para mejoras a la cancha bajo techo del sector Pueblo Nuevo de dicho municipio y autorizar el pareo de fondos."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 545

Por la señora Juarbe Benítez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para mejoras a la cancha bajo techo del barrio Jobos de Isabela y autorizar el pareo de fondos."

(HACIENDA)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ha circulado la relación de proyectos y resoluciones radicados en Secretaría, tenemos una observación, en la página 4, Proyecto de la Cámara 16, que ha sido referido correctamente a Asuntos Urbanos e Infraestructura, entendemos que debe ser referido en segunda instancia a la Comisión de Salud y Bienestar Social. Y en la misma página en el Proyecto de la Cámara 131, que ha sido referido a la Comisión de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales, y toda vez que asigna fondos debe ir a la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz para que se añada la Comisión de Hacienda, ¿hay alguna objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Antes de terminar la moción...

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. MELENDEZ ORTIZ: ...de enmiendas, señor Presidente, además hemos dicho la cuarta página, Proyecto de la Cámara 16, añadir a Salud en segunda instancia y el Proyecto de la Cámara 131, añadir Hacienda en tercera instancia. Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Una segunda moción en torno a la relación, el Proyecto del Senado 535, en la primera página y todo lo de la segunda página, Resolución Conjunta del Senado 254, 255, 256, 257 y 258, vamos a solicitar que se consideren en la presente Sesión Legislativa.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 16, 20, 131, 232, y el Sustitutivo a la R. C. de la C. 136; la R. C. de la C. 138; el Sustitutivo a la R. C. de la C. 160; y las R. C. de la C. 367, 368, 370, 372, 388, 475, 476, 477, 478, 479, 484, 499, 500, 501, 502, 504, 505, 510, 511, 519, 529, 544, 545, 549 y 638 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 389 y a las R. C. de la C. 154 y 187.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 74 y las R. C. del S. 33, 50, 76, 78, 80, 87, 91, 93, 97, 116 y 165.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 106, 122, 169, 237, 238, 239 y 267.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de condolencia al señor Roberto Ramírez, sus hijos Robert y Ginette, Carlos y Celia; sus nietos Gianna Iris, Michelle, Carlos y Tianny; sus hermanos Pepín, Mina, Angelita, Mery, Angel, Ivis, Iraida y demás familiares por el sensible fallecimiento de quién fuera su señora esposa Doña Elsa Iris Tosado de Ramírez. Copia de dicha moción sea enviada en forma de pergamino a la dirección conocida como: P.O. Box 41136, Minillas Station, Santurce, P.R. 00940."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de condolencia a la señora Mary Ramírez; sus hijos José Miguel y Janer, María Elena y Diego, Ana María, su hermana Chipi y Rodolfo y demás familiares por el sensible fallecimiento de quién fuera su señor esposo José Ramírez Nido. Copia de dicha moción sea enviada en forma de pergamino a la dirección conocida como: Calle Interamericana #302, University Gardens, Río Piedras, Puerto Rico 00927."

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo curse la expresión de felicitación que a continuación se indica a la Clase Graduanda 1997 de la Escuela Superior Lino Padró Rivera de Vega Baja en momentos que celebran sus tan esperados Actos de Graduación el 28 de mayo de 1997 en el Ballroom del Hotel Caribe Hilton en San Juan.

También propone que, a través de la Secretaría del Senado, se transcriba este mensaje en papel pergamino para entregarse por la Senadora que suscribe en dicha actividad."

Por el senador Aníbal Marrero Pérez:

"El Senador que suscribe, solicita muy respetuosamente de este Alto Cuerpo consigne públicamente la expresión de condolencias y curse el siguiente mensaje a los familiares de doña Elsa Iris Tosado Casanova.

EXPRESION DE CONDOLENCIAS

El Senado de Puerto Rico expresa públicamente sus más sentidas condolencias al señor Roberto Ramírez, viudo de la fenecida doña Elsa Iris Tosado Casanova y a sus hijos Carlos y Roberto Ramírez, este último se desempeñó como Presidente de la Asamblea Municipal de Bayamón.

Al expresar este profundo pesar, el Senado de Puerto Rico consigna, además, el reconocimiento a la fructífera vida de la fenecida doña Elsa Iris Tosado Casanova, quien falleció a la edad de 78 años.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Cuerpo, se le remita copia de esta Moción al Sr. Robert Ramírez en su dirección residencial Calle 2 D-1, Braulio Dueño, Bayamón, Puerto Rico."

Por los senadores Carlos A. Dávila López y Luis Felipe Navas De León:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Raquel M. Díaz por haber sido seleccionada para participar en el Programa Córdova de Internados Congressionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae sólo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida 25 B. Muñoz Rivera, Juncos, Puerto Rico, 00777."

Por los senadores Jorge A. Santini Padilla y Francisco González Rodríguez:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Noelia M. García por haber sido seleccionada para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae sólo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a su dirección conocida Urb. Crown Hills, 1-750 Calle Guajataca, San Juan, Puerto Rico 00926."

Por los senadores Jorge A. Santini Padilla y Francisco González Rodríguez:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Lisbeth Ortiz por haber sido seleccionada para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae sólo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida Cararra Heights, 1558 Calle Encina, Río Piedras, Puerto Rico 00920."

Por los senadores Bruno A. Ramos Olivera y Modesto L. Agosto Alicea:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a el señor Santiago González Irizarry, por haber sido seleccionado para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae solo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida Q-6 Calle 6, Urb. Santa Elena, Guayanilla, Puerto Rico 00656."

Por los senadores Bruno A. Ramos Olivera y Modesto L. Agosto Alicea:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Leilani Dominicci Vázquez por haber sido seleccionada para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae sólo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida P.O. Box 871, Utuado, Puerto Rico 00641."

Por los senadores Aníbal Marrero Pérez y Ramón L. Rivera Cruz:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Frances H. Rivera por haber sido seleccionada para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae sólo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida Urb. El Cortijo JJ-11, Calle 9A, Bayamón, Puerto Rico 00773."

Por los senadores Aníbal Marrero Pérez y Ramón L. Rivera Cruz:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a el señor Pedro A. Pla Dávila por haber sido seleccionado para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae sólo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida Urb. Sierra Bayamón 84-8, Calle 70, Bayamón, Puerto Rico 00961."

Por los senadores José Enrique Meléndez Ortiz y Carmen L. Berríos Rivera:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a el señor Benjamín Ortiz por haber sido seleccionado para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae sólo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida HCC2, Box 7365, Comerío, Puerto Rico 00782."

Por los senadores José Enrique Meléndez Ortiz y Carmen L. Berríos Rivera:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a el señor Jaime Ramos por haber sido seleccionado para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae solo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida P.O. Box 1573, Cidra, Puerto Rico 00739."

Por los senadores Luisa Lebrón Vda. de Rivera y Roger Iglesias Suárez:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a el señor John J. Henry Sánchez por haber sido seleccionado para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae solo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida P.O. Box 1128, Fajardo, Puerto Rico 00738."

Por los senadores Luisa Lebrón Vda. de Rivera y Roger Iglesias Suárez:

"Los Senadores que suscriben, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a el señor Luis D. Morales por haber sido seleccionado para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae solo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida Urb. Métopolis U-18, Calle 30, Carolina, Puerto Rico 00987."

Por los senadores Luisa Lebrón Vda. de Rivera y Roger Iglesias Suárez:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Sheilyn Silva por haber sido seleccionada para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae solo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida P.O. Box 216, Vieques, Puerto Rico 00765."

Por los senadores Luisa Lebrón Vda. de Rivera y Roger Iglesias Suárez:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Naida P. Rodríguez Rosa por haber sido seleccionada para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae solo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida HC-02, Box 6432, Luquillo, Puerto Rico 00773."

Por los senadores Jorge A. Ramos Comas y Carlos Pagán González:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Jackeline Aviñó Miranda por haber sido seleccionada para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae sólo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida Insache Martínez, 27- A Calle Acacia, Mayaguez, Puerto Rico 00980."

Por los senadores Jorge A. Ramos Comas y Carlos Pagán González:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Mirilia R. Juarbe por haber sido seleccionada para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae sólo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida P.O. Box 835, Isabela, Puerto Rico 00662."

Por los senadores Jorge A. Ramos Comas y Carlos Pagán González:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a el señor Ricardo Martínez Pumarejo por haber sido seleccionado para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae sólo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida 116 Loop Rd., Ramey, Aguadilla, Puerto Rico 00604."

Por los senadores Jorge A. Ramos Comas y Carlos Pagán González:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Oderfa Súa por haber sido seleccionada para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae sólo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida Bo. Jobos, Parcela 93, Isabela, Puerto Rico 00662."

Por los senadores Jorge A. Ramos Comas y Carlos Pagán González:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Darleen Nieto por haber sido seleccionada para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae sólo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida Bo. Playa Road 401-RR1, Box 556, Añasco, Puerto Rico 00610."

Por los senadores Jorge A. Ramos Comas y Carlos Pagán González:

"Los Senadores que suscriben, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a el señor Joel A. MONTALVO por haber sido seleccionado para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae sólo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida P.O. Box 2921, San Germán, Puerto Rico 00683."

Por los senadores Jorge A. Ramos Comas y Carlos Pagán González:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señorita Jessica Zapata por haber sido seleccionada para participar en el Programa Córdova de Internados Congresionales durante el Primer Semestre del Año Académico 1997-98.

La participación en el Programa Córdova es un privilegio y un honor que recae sólo sobre los más talentosos y prometedores estudiantes universitarios puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida Urb. Borrinquen 2-A Núm. I-14, Cabo Rojo, Puerto Rico 00623."

Por el senador Jorge A. Santini Padilla:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a la señora María Muriel, por el fallecimiento de su amantísimo esposo, Don Ramiro Rosa Concepción.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en la Calle Paz Granela 1400, Urb. Santiago Iglesias, San Juan, P.R. 00921."

Por la senadora Velda González de Modestti:

"La Senadora que suscribe, respetuosamente, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Ex-Alcalde de Hormigueros Luis Alvelo, por la pena que sufre ante el fallecimiento de su amantísima esposa, Doña Georgina Rodríguez Cordero, y que estas condolencias sean extensivas también a sus demás familiares.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección: Carretera 346, km.0.7, Bo. Jaguita, Hormigueros, P.R. 00660."

Por el senador Roger Iglesias:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Sr. Guillermo Torres y familia, con motivo del fallecimiento de su padre, el Sr. Joaquín Hernández.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Urb. Sierra Bayamón c/ 39 bloq. 41 #14, Bayamón, Puerto Rico 00961."

Por el senador Charlie Rodríguez:

"El senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le expresen las condolencias al Sr. William Rodríguez Maldonado, hijo con motivo de la muerte de su querido padre, el señor William Rodríguez Ortiz. Que las mismas sean extensivas a sus once hijos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en: HC 83, Box 6338, Vega Alta, P.R. 00692 con copia a Calle 7 P-3, Urb. Villa Linares, Vega Alta, Puerto Rico 00692."

Por el senador Charlie Rodríguez:

"El senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le expresen las condolencias a la Sra. Wanda Aquino, con motivo del fallecimiento de su amantísimo esposo el Sr. Marcial Escobar, hijo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en: Calle 29, GG 4, Urb. Castellana Gardens, Carolina, Puerto Rico 00985."

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

La senadora Carmen Luz Berríos Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La senadora que suscribe, solicita que se retire el Proyecto del Senado Número 202 de su autoría para estudio y análisis posterior."

La senadora Carmen Luz Berríos Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La senadora que suscribe, solicita que se retire el Proyecto del Senado Número 245 de su autoría para estudio y análisis posterior."

La senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La senadora que suscribe, solicita que este Alto Cuerpo prorrogue hasta la Segunda Sesión Ordinaria, el término conferido a la Comisión de Seguridad Pública para someter el informe de la Resolución del Senado Número 249."

La senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La senadora que suscribe, solicita que este Alto Cuerpo prorrogue hasta la Segunda Sesión Ordinaria, el término conferido a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos para someter los informes de las Resoluciones del Senado Número 21, 80, 75 y la Resolución Conjunta del Senado 41."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la compañera senadora Carmen Luz Berríos Rivera radicó moción por escrito, solicitando se retire el Proyecto del Senado 202 de su autoría. Para que se apruebe la moción.

SR. PRESIDENTE: A la moción escrita radicada por la Senadora, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: De igual forma, señor Presidente, también solicitó moción por escrito la compañera Berríos Rivera, para que se retire el Proyecto del Senado 245 de su autoría. Para que se apruebe la moción.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La compañera Luisa Lebrón Vda. de Rivera, radicó moción por escrito, solicitando un término, se prorrogue hasta la segunda Sesión Ordinaria para informar la Resolución del Senado 249. Para que se apruebe la moción.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz para que se apruebe la moción sometida por escrita, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y la compañera Luisa Lebrón Vda. de Rivera, radicó otra moción por escrito, solicitando prórroga hasta la segunda Sesión Ordinaria para informar el Proyecto del Senado 2180 y 75, y la Resolución Conjunta del Senado 41, que están en la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos. Para que se apruebe la moción.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones 537, 538, 540, 541, 542 y 546, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el próximo domingo, la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales del Senado y la Comisión de Recreación y Deportes celebrarán una vista ocular en conjunto en el Albergue Olímpico. Toda vez que la compañera Carmen Luz Berríos Rivera, Senadora del Distrito de Guayama, no es miembro de ambas comisiones, vamos a solicitar que se incluya a todos los fines legales, ya que estará participando de esta vista en el Albergue Olímpico el próximo domingo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente, nosotros somos miembros de la Comisión de Gobierno que va a realizar las vistas el próximo domingo, vamos a solicitar que se nos excuse, porque tenemos un culto en el templo que ya nos habíamos comprometido a ir y no podemos asistir en esta ocasión.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Que se tramite su solicitud directamente a través de la Comisión; no anticipo problema alguno, estoy seguro que quedará debidamente excusada.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, Senadora.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 249, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los artículos 1, 2 (1), 2 (3) y 12 de la Ley Núm. 32 del 22 de mayo de 1972, según enmendada, con el propósito de incluir a los guardias municipales entre los funcionarios públicos cubiertos por dicha ley; y para aumentar de cincuenta (50) dólares por reunión a setenta y cinco (75) dólares por reunión la dieta que reciben los comisionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 32 del 22 de mayo de 1972, según enmendada crea la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación para los casos en que se impute mal uso o abuso de autoridad a los funcionarios públicos. Entre los funcionarios que menciona la ley, se encuentran los agentes del orden público, los agentes de rentas internas o cualquier otro funcionario de la Rama Ejecutiva autorizado para efectuar arrestos. No obstante, no queda claro si las disposiciones de esta ley aplican a los guardias municipales, quienes tienen autoridad en para arrestar y hacer cumplir las leyes de Puerto Rico y las ordenanzas municipales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 32 del 22 de mayo de 1972, según enmendada para que lea de la siguiente forma:

"Se crea una Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación que estará integrada por cinco Comisionados nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. No podrá ser miembro de la Comisión ningún funcionario o empleado del Departamento de Justicia, del Departamento de Hacienda [ni] de la Policía de Puerto Rico u organismos adscritos a los mismos, *ni de ninguno de los Municipios de Puerto Rico*, excepto las personas que a la fecha de vigencia de esta Ley sean miembros de la **[Comisión de la Policía quienes pasarán a formar parte de la Comisión que por la presente se crea]** *Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación*, hasta la expiración de los términos para los cuales hubieren sido nombrados".

Los Comisionados desempeñarán sus respectivos cargos por un período de tres años a partir de sus nombramientos y hasta que sus sucesores tomen posesión y no recibirán otra retribución que la dispuesta en la sec. 182 de este título. El Gobernador designará Presidente de la Comisión a uno de los miembros. Tres Comisionados constituirán quórum para tomar acuerdos.

Cuando uno o más Comisionados se incapaciten físicamente, o por cualquier otro motivo no puedan desempeñar las funciones de su cargo, el Gobernador podrá nombrar, con el consejo y consentimiento, uno o más Comisionados para que desempeñen el cargo por el remanente del término que corresponda al Comisionado o Comisionados que crea la vacante".

Sección 2.- Se enmienda el inciso uno (1) del Artículo 2 de la Ley Núm. 32, *Supra*, para que lea de la siguiente forma:

"La Comisión tendrá las siguientes funciones:

(1) En caso de que se impute mal uso o abuso de autoridad a cualquier agente del orden público, agente de rentas internas o cualquier otro funcionario de la Rama Ejecutiva o *Municipal* autorizado para efectuar arrestos, si la autoridad facultada para sancionar a dicho funcionario público no lo ha sancionado, la Comisión a solicitud del Gobernador, por iniciativa propia o a instancia de algún ciudadano o por referimiento de la autoridad con facultad para sancionar cuando ésta pierde jurisdicción en aquellos casos en que aplican los términos indicados en este Capítulo podrá investigar y, si lo considera procedente, deberá iniciar formalmente cualquier procedimiento encaminado a la imposición de cualquier medida o sanción disciplinaria, que la referida autoridad facultada para sancionar hubiere podido imponer al funcionario, mediante la formulación de cargos específicos contra el funcionario público de que se trate dentro del término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que pueda entenderse que la autoridad facultada para sancionar a dicho funcionario público no lo ha sancionado".

.....

Sección 3.- Se enmienda el inciso tres (3) del Artículo 2 de la Ley Núm. 32, *Supra*, para que lea de la siguiente forma:

"(3) Hará recomendaciones al Gobernador [y] a la Legislatura y a los Alcaldes sobre las enmiendas o nueva legislación u ordenanzas que se consideren necesarias o apropiadas para lograr el más efectivo cumplimiento de las leyes y el mantenimiento del orden público en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como el mejor funcionamiento de los organismos y dependencias del Gobierno encargados de hacer cumplir las leyes y de mantener el orden público y proteger la vida y propiedad de los ciudadanos".

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 32, *Supra*, para que lea de la siguiente forma:

"Los miembros de la Comisión tendrán derecho a una dieta de [cincuenta (50)] cien (100) dólares por cada reunión a que concurra, o por cada día en que realicen gestiones por encomienda de la Comisión o de su Presidente en relación con los deberes que les impone este Capítulo.

Todos los miembros de la Comisión tendrán derecho, además, a que se les reembolsen los gastos necesarios en que realmente incurran en el desempeño de sus deberes oficiales, sujeto a la reglamentación que al efecto adopte la Comisión.

Un miembro de la Comisión que reciba una pensión o anualidad de cualquier sistema de retiro del Gobierno de Puerto Rico o de cualquiera de sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, o subdivisiones políticas, podrá recibir el pago de dietas sin que quede afectado su derecho a la pensión o anualidad por retiro.

Sección 5.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales, y de Hacienda, previo estudio y consideración recomiendan la aprobación del P. del S. 249 con las siguientes enmiendas:

En el Título:

- Página 1, línea 1 Eliminar "los artículos 1, 2(1), 2(3) y 12" y sustituir por "el Artículo 1, el primer párrafo del inciso (1) y el inciso (3) del Artículo 2 y el Artículo 12"
- Página 1, línea 1 después de "32" eliminar "del" y sustituir por "de"
- Página 1, línea 3 después de "dicha" eliminar "ley" y sustituir por "Ley"
- Página 1, líneas 3 y 4 eliminar desde "de cincuenta" hasta "comisionados" y sustituir por "la dieta que reciben los comisionados por reunión a una dieta equivalente a la dieta mínima establecida para miembros de la Asamblea Legislativa"

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, línea 1 después de "32" eliminar "del" y sustituir por "de"
- Página 1, línea 1 después de "enmendada" insertar ", "
- Página 1, línea 6 eliminar la palabra "en"

En el Texto Decretativo:

- Página 1, línea 1 después de "32" eliminar "del" y sustituir por "de"
- Página 1, línea 2 después de "enmendada" insertar ", "
- Página 1, línea 2 eliminar "de la siguiente forma" y sustituir por "como sigue"
- Página 1, línea 3 eliminar las comillas (") e insertar antes de "Se", "Artículo 1.-"
- Página 2, línea 4 eliminar "Municipios" y sustituir por "municipios"
- Página 2, línea 8 eliminar comillas (")
- Página 2, línea 11 eliminar "la sec. 182" y sustituir por "el art. 12"
- Página 2, línea 17 eliminar "crea" y sustituir por "creen"
- Página 2, líneas 19 y 20 eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto: "Sección 2.-Se enmienda el primer párrafo del inciso (1) y el inciso (3) del Artículo 2 de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, para que se lea como sigue:"
- Página 2, línea 21 eliminar comillas (") e insertar antes de "La" ""Artículo 2.-"
- Página 2, línea 22 entre "autoridad" y "a cualquier" insertar "y sobre toda medida disciplinaria impuesta por violación al reglamento de la Policía de Puerto Rico, tanto en lo que respecta a faltas leves como graves,"
- Página 3, línea 6 eliminar "este Capítulo" y sustituir por "esta Ley"
- Página 3, línea 11 eliminar "sies" y sustituir por "seis"
- Página 3, línea 12 eliminar las comillas (")

Página 3, líneas 14 y 15	eliminar todo su contenido y sustituir por "(2)..."
Página 3, línea 16	al inicio de la línea eliminar las comillas (") y al final eliminar "Alcaldes" y sustituir por "alcaldes"
Página 4, líneas 1 y 2	eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto: "Sección 3.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, para que se lea como sigue:"
Página 4, línea 3	al inicio de la línea eliminar las comillas (") e insertar "'Artículo 12.-"
Página 4, línea 3	después de "dieta" eliminar "de"
Página 4, líneas 3 y 4	eliminar "cien (100) dólares" y sustituir por "equivalente a la dieta mínima establecida en la Ley Núm. 98 de 9 de julio de 1985, para miembros de la Asamblea Legislativa"
Página 4, línea 4	eliminar "concurra" y sustituir "concurran"
Página 4, línea 6	eliminar "este Capítulo" y sustituir por "esta Ley"
Página 4, línea 11	eliminar "instrumentalidades" y sustituir por "[<u>instrumentalidades</u> dependencias]"
Página 4, línea 14	eliminar "5" y sustituir por "4"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 249 es enmendar el Artículo 1; el primer párrafo del inciso (1) y el inciso (3) del Artículo 2, y el Artículo 12 de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, que crea la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, 1 L.P.R.A. secs. 171, 172(1) y (3) y 182, a fin de incluir a los guardias municipales entre los funcionarios públicos cubiertos por el estatuto y aumentar la dieta que reciben los comisionados.

El inciso (1) del Artículo 2 de la Ley Núm. 32, concede poderes a la Comisión para atender los casos en que se impute mal uso o abuso de autoridad a cualquier agente del orden público, agente de rentas internas o cualquier otro funcionario de la Rama ejecutiva autorizado para efectuar arrestos.

Al entrar a considerar quiénes son funcionarios de orden público en Puerto Rico, nuestro Tribunal Supremo de Justicia declara en El Pueblo de Puerto Rico v. José Velazco Bracero, 91 J.T.S. 32 (pág. 8501):

"Aunque el término 'funcionario de orden público' se utiliza en varias disposiciones de las reglas de Procedimiento Criminal, ninguna incluye una definición de sus características. Sin embargo, en contraste con nuestro ordenamiento, el Código de Enjuiciamiento Criminal de California defiende quiénes son los 'oficiales de orden público' e incluyen a los comisarios ('Sheriffs') y policías del gobierno estatal, municipal o de cualquier ciudad o pueblo, alguaciles de los tribunales, y los investigadores del ministerio público. También por legislación especial se han considerado oficiales de orden público a ciertos funcionarios públicos desde la policía de carreteras, los guardianes de los parques y reservas forestales, los inspectores de sanidad, los oficiales de custodia, los inspectores de drogas y alimentos, y los empleados federales a cargo de la custodia y vigilancia de propiedad del gobierno de los Estados Unidos." (Citas omitidas y énfasis en el original).

Más adelante, tras reconocer que "en el caso particular de Puerto Rico, desde el 1902 nuestro ordenamiento también adoptó la figura oficial del orden público de la tradición del estado de California para describir a aquél funcionario a cargo del mantenimiento del orden y la seguridad pública," concluye (pág. 8502):

"Sin embargo, la Asamblea Legislativa también ha creado otros cuerpos policiales con el propósito de proveer seguridad en unos sectores que, por su naturaleza, requieren una vigilancia particularizada. Mediante leyes especiales se ha otorgado a esos funcionarios, bajo las circunstancias descritas en cada uno de los estatutos, autoridad para efectuar en el desempeño de sus funciones. Entre estos cuerpos policiales se encuentran los guardias municipales, 21 L.P.R.A. sec. 1063".

Nuestro tribunal de última instancia ha reconocido que los guardias municipales son funcionarios de orden público, por lo que la Asamblea Legislativa entiende necesario se aclare por medio de la presente medida la duda de si la Ley Núm. 32, antes citada, le aplica o no a los guardias municipales. Las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y Hacienda creen justo y meritorio que los guardias municipales estén cobijados por la Ley Núm. 32, antes citada, ya que es este organismo el más experimentado en procesos que tengan que ver con faltas leves o graves o mal uso de autoridad por parte de los guardias municipales.

El P. del S. 249 logra situar a los guardias municipales a la par con los demás funcionarios cubiertos por la Ley Núm. 32, antes citada, que efectúan o tienen la facultad de arrestar.

Las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Hacienda celebraron reunión ejecutiva sobre el proyecto. En dicha reunión ejecutiva se consideraron las recomendaciones de la Comisión de Investigaciones, Procesamiento y Apelación fechada 14 de abril de 1997, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico fechada 14 de abril de 1997.

Las comisiones que suscribe enmendó el inciso (1) del Artículo 2 para incluir dentro de la jurisdicción de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación las faltas que no sean uso o abuso de autoridad. La Ley Núm. 32, Supra, Ley Orgánica de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación fue enmendada en su Artículo 3 inciso (1) y (2) para reconocerle a esta agencia jurisdicción apelativa exclusiva sobre toda sanción impuesta por la autoridad nominadora en respuesta a una imputación de mal uso o abuso de poder y sobre toda medida disciplinaria impuesta por violación al Reglamento de la Policía de Puerto Rico, tanto en lo que respecta a faltas leves como graves. Las comisiones entienden necesaria la enmienda, ya que de aprobarse tal y como esta redactado el Artículo 2 inciso (1) las faltas que no sean mal uso o abuso de autoridad quedaría fuera de la jurisdicción de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

Conforme la política pública previamente legislada para otros organismos gubernamentales, se fija una dieta que perciben los comisionados en una equivalente a la dieta mínima que dispone el Código Político para la Asamblea Legislativa. El efecto presupuestario de esta enmienda es mínimo y podría ser absorbido por dicha Comisión.

Por las razones expuestas las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Hacienda recomiendan la aprobación del P. del S. 249 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno
y Asuntos Federales

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 319, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo; y de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para regular los negocios de casas de empeño; derogar la Ley Número 130 de 30 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Préstamo sobre Prendas"; los Artículos 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 del Código Político Administrativo vigente; y para fijar penalidades por violaciones a la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico la cantidad de negocios de casas de empeño en operación ha aumentado considerablemente durante los últimos años, siendo la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada en virtud de la Ley Número 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, el organismo encargado en fiscalizar, supervisar y reglamentar dicha industria.

Hoy por hoy es necesario llevar a cabo una supervisión más efectiva, dado el rápido ritmo de crecimiento de las operaciones de casas de empeño y la utilización de sus servicios por parte de miles de consumidores.

Pese a que la Ley Número 130 de 30 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Préstamo sobre Prendas" regula esta importante parte del comercio, es necesario hacer ajustes a la misma para ponerla a tono con la realidad comercial de Puerto Rico en vísperas de la entrada a un nuevo siglo.

Se hace entonces patente la necesidad de que se amplíen los requisitos para la otorgación de licencias, en aspectos tales como realizar una investigación previa a la expedición de la misma y verificar las condiciones operarias de dichos negocios. De esta forma, se le facilita al ente regulador la fiscalización de la industria y le brinda al consumidor mayor confianza en este tipo de negocio, lo cual finalmente redundará en una bonanza para esta industria.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título Breve:

Esta Ley se conocerá como "Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño",

Artículo 2.- Definiciones:

A los efectos de esta ley los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (1) "Personas" significará individuos, sociedades, asociaciones, corporaciones y cualesquiera otras entidades jurídicas.
- (2) "Comisionado" significará el Comisionado de Instituciones Financieras.
- (3) "Oficina" significará la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.
- (4) "Licencia" significará la autorización expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico.

- (5) "Concesionario" significará una persona a quien se haya expedido una licencia bajo este Capítulo.
- (6) "Prestamista" significará la persona que da dinero a préstamo.
- (7) "Prestatario" significará la persona que toma dinero a préstamo.
- (8) "Negocio de Casa de Empeño" incluye a todas las personas que se dediquen a conceder préstamos sobre prendas.
- (9) "Prendador" significará la persona que tomar dinero a préstamo y da en garantía una prenda.
- (10) "Préstamo sobre Prenda" es la entrega de una suma de dinero o representada por un instrumento negociable por un concesionario de licencia y el recibo de cualquier bien mueble, que sea susceptible de posesión, excepto pagarés u otra evidencia de deuda, en garantía del cumplimiento de la obligación de devolver dicha cantidad en una fecha fija o futura determinable.
- (11) "Superintendente" significará el Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

Artículo 3.- Licencia -Requisito Obligatorio:

- (A) Ninguna persona se dedicará al negocio de casa de empeño, sin haber obtenido previamente una licencia expedida por el Comisionado, de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Cada negocio operado por un Concesionario requerirá la expedición de una licencia.

Artículo 4.- Solicitud de Licencia:

La solicitud para que se expida una licencia se radicará por escrito y será bajo juramento, en la forma que determine el Comisionado. Dicha solicitud será acompañada por un certificado de antecedentes penales del solicitante expedido por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico y dos fotografías 2 X 2. En la solicitud deberá hacerse constar el sitio exacto donde radicará el negocio y contendrá cualquier otra información que el Comisionado solicite, incluyendo nombres y direcciones de los dueños, socios, directores o funcionarios de la entidad solicitante, para proveer las bases para las investigaciones provistas en el Artículo 6 de esta Ley.

No se expedirá licencias a personas que hayan sido convictas de delito grave o menos grave que conlleve depravación moral. La licencia concedida será de carácter personal e intransferible.

Artículo 5.- Gastos de Investigación y Derecho de Licencia:

Al radicarse la solicitud, el peticionario acompañará la misma con un giro postal o cheque certificado a favor del Secretario de Hacienda por la cantidad de ciento cincuenta (150.00) dólares de los cuales cincuenta (50.00) dólares serán por concepto de cargos por estudio e investigación y cien (100.00) dólares por concepto de los derechos de licencia anual, según provista en el Artículo 7 de esta Ley.

Artículo 6.- Investigaciones para Concesión de Licencia:

(A) Investigación

Luego de radicada la solicitud y pagados los gastos de investigación y derechos de licencia, el Comisionado investigará todo los aspectos de la solicitud que fuere necesario para determinar si la capacidad, solvencia y reputación de las personas que intervendrán en la operación del negocio justifica la expedición de la licencia solicitada. El Comisionado deberá finalizar dicha investigación de un plazo no mayor de noventa (90) días.

(B) Expedición de Licencia

El Comisionado aprobará dicha solicitud y expedirá la licencia, si como resultado de sus investigaciones determina que:

(1) el peticionario y sus socios, directores o funcionarios gozan de una buena y adecuada responsabilidad financiera, experiencia, reputación moral, carácter e idoneidad;

(2) el peticionario viene obligado a tener disponible para el negocio en la localidad especificada un activo líquido no menor de mil (1,000) dólares;

(3) el peticionario viene obligado a tener disponible y habilitado un local apropiado para la tramitación de sus negocios;

Dicha licencia será la autorización para operar dicho negocio de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

(C) Requisito de Fianza:

Todo Concesionario bajo las disposiciones de esta Ley prestará y mantendrá vigente una fianza por la cantidad de mil (1,000) dólares para responder a cualquier persona por el fiel cumplimiento de sus obligaciones en la operación del negocio. Disponiéndose que cualquier persona a la fecha de vigencia de esta Ley que estuviere autorizada para actuar como Concesionario del negocio de casa de empeño, deberá prestar la fianza requerida al renovar la próxima licencia.

(D) Denegación de Licencia:

Si el Comisionado denegare la solicitud, retendrá los cargos por estudios e investigación y devolverá la cuota anual al peticionario.

(E) Agente Residente:

Todo Concesionario mantendrá archivado en la oficina del Comisionado un nombramiento por escrito de un residente en Puerto Rico como agente o representante en todo proceso judicial y cualquier otro proceso o notificación legal, a menos que el Concesionario haya nombrado un agente para estos propósitos bajo otra Ley de Puerto Rico.

(F) Localización:

A partir de la aprobación de esta Ley no se permitirá el establecimiento de una casa de empeño a una distancia no menor de mil (1,000) metros lineales de otra casa de empeño.

Artículo 7.- Derecho por Concepto de Licencia:

El Comisionado cobrará en derechos, cien (100) dólares por cada licencia que expida de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Los derechos de licencia serán por cada año natural, o fracción del mismo.

En los casos de renovación de licencia los derechos serán pagaderos no más tarde del día 15 de enero de cada año.

El pago tardío de licencia después del 15 de enero de cada año conllevará un recargo de un diez (10) por ciento sobre los derechos de licencia anual, recargo que se pagará al obtener la licencia.

Artículo 8.- Contenido de la Licencia:

Cada licencia contendrá la dirección de la oficina o local donde se llevará a cabo el negocio, el nombre completo de Concesionario y tendrá que mantenerse dentro del negocio en forma visible al público y la misma será intransferible.

Cada licencia permanecerá en vigor hasta su vencimiento o hasta que haya sido renunciada o revocada.

Artículo 9.- Renovación de Licencia:

Previa notificación y audiencia al Concesionario, el Comisionado podrá revocar cualquier licencia si determina que:

(1) Existe cualquier hecho que de haber existido o de haberse conocido en el momento en que se radicó la solicitud, hubiera justificado al Comisionado no expedir la licencia:

(2) el Concesionario o su representante ha aceptado en garantía de un préstamo cualquier cosa u objeto a sabiendas de que ha sido obtenido en forma ilegal:

(3) el Concesionario o su representante a sabiendas ha realizado préstamo sobre prenda con una persona menor de 18 años de edad, no emancipado:

(4) el Concesionario o su representante ha infringido cualesquiera de las disposiciones de esa Ley, después de habersele requerido su cumplimiento mediante orden emitida bajo las disposiciones del Artículo 28 de esta Ley.

La audiencia se celebrará no menos de treinta (30) días después de la notificación escrita. En dicha notificación habrá de indicarse la fecha, hora y sitio de la misma y expondrá concisamente los fundamentos de la revocación.

Artículo 10.- Suspensión de la Licencia:

Si el Comisionado determina que existe causa probable para la revocación de cualquier licencia no podrá suspender la misma temporeramente hasta que no se termine que ha violado las disposiciones de esta Ley.

Artículo 11.- Orden de Revocación de Licencia:

Toda revocación de licencia y su fecha de efectividad se establecerá mediante orden escrita acompañada con las determinaciones y conclusiones de Ley y una copia de estas se enviará al Concesionario. Dicha orden, incluirá las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho y la evidencia considerada por el Comisionado, se archivará en los récord públicos de la Oficina del Comisionado.

Artículo 12.- Reconsideración y Revisión:

Toda persona adversamente afectada por una resolución u orden, parcial o final, o una determinación emitida por el Comisionado al amparo de las disposiciones de esta Ley, podrá dentro de los treinta (30) días desde la fecha de archivo en autos de la notificación de la resolución, orden o determinación, presentar una moción de reconsideración dentro los próximos quince (15) días de haberse emitido dicha resolución, orden o determinación. La moción de reconsideración será de carácter jurisdiccional para poder solicitar la revisión judicial.

Artículo 13.- Renuncia de la Licencia:

Cualquier Concesionario podrá renunciar a su licencia mediante notificación escrita dirigida al Comisionado quien notificará al público la renuncia mediante aviso publicado en un periódico de circulación general en Puerto Rico, mediante edicto, el cual se promulgará dentro de los próximos treinta (30) días de la referida renuncia. Los gastos de publicación del aviso serán por cuenta y gasto del Concesionario. La renuncia será efectiva luego de haberse publicado dicho edicto. Dicha renuncia no afectará la responsabilidad civil o criminal del Concesionario por actos realizados con anterioridad a la publicación del anuncio de la renuncia de licencia.

Artículo 14.- Personas Haciendo Negocios a la fecha de Aprobación de esta Ley:

(A) Aquella persona que a la fecha de la aprobación de esta Ley estuviere dedicada al negocio de préstamos sobre prenda podrá continuar tal negocio, pero deberá llenar aquellos requisitos de esta Ley que le fuere aplicable, al solicitar la próxima renovación de licencia.

(B) En el caso de negocios ya establecido que carezcan de un activo líquido de mil (1,000) dólares, el Comisionado podrá, cuando a su juicio las condiciones económicas del negocio no le permitan al dueño de este cumplir con el requisito de un activo líquido de mil (1,000) dólares, determinar aquella cantidad de activo líquido que deberá tener disponible el peticionario de licencia. En estos casos, el Comisionado deberá exigir del Concesionario que a medida que la situación económica del negocio lo justifique, vaya aumentando el activo líquido de su negocio hasta que llegue a mil (1,000) dólares.

Artículo 15.- Tipo de interés Máximo:

El tipo de interés máximo en préstamos sobre prenda no excederá del veinte por ciento (20%) mensual sobre aquella parte de la deuda pendiente de pago hasta la suma de quinientos (500) dólares y el quince (15%) por ciento mensual sobre el remanente.

No podrá exigirse el pago de un tipo de interés mayor que el fijado en este Artículo. El Concesionario solo podrá exigir y cobrar cargos adicionales por concepto de cuidado, aseguramiento y almacenamiento de la prenda que requiera cuidado especial y que no podrá exceder de diez (10) dólares mensuales por cada contrato de préstamo sobre prenda. No podrá exigirse el pago de interés sobre intereses vencidos.

No se pagarán, descontarán o recibirán intereses o cargos adicionales, por adelantado, sobre préstamos efectuados de acuerdo con esta Ley.

Artículo 16.- Inspección y Examen:

Los negocios de casas de empeño serán objetos de inspección y examen en cualquier momento por el Comisionado, para asegurar que dichos negocios se conducen ajustándose a las disposiciones de esta Ley y del reglamento emitido bajo la misma.

Artículo 17.- Acceso a las Oficinas del Concesionario:

Todo Concesionario vendrá obligado a poner a la disposición del Comisionado o de su agente autorizados durante horas laborables y en días no feriados sus oficinas y sitios de negocios, archivos, caja de seguridad y locales dedicados al depósito y almacenamiento de prendas recibidas en garantía de préstamos. El Comisionado o su agente autorizado quedan autorizados a tomar juramento y recibir testimonios, datos o información en relación con cualquier asunto objeto de examen, investigación o audiencias. En caso de rebeldía o negativa del Concesionario a cumplir con lo anterior, el Tribunal de Primeras Instancias, Sala de San Juan, a solicitud hecha por el Comisionado podrá expedir una Orden requiriendo al Concesionario que cumpla con lo requerido. El incumplimiento de la Orden del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, podrá ser castigado por este como desacato al Tribunal. El Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, dará preferencia al curso y despacho de la petición del Comisionado.

Artículo 18.- Informe Anual:

Todo Concesionario rendirá al Comisionado un Estado Financiero de las operaciones del año anterior no más tarde del día 30 de junio de cada año.

Dicho Estado Financiero contendrá en adición una declaración jurada en la que hará constar que en las operaciones y transacciones efectuadas durante el año se ha cumplido fielmente con las disposiciones de esta Ley y el reglamento promulgado en virtud de la misma.

(B) Cuando el préstamo sea pagadero a plazos, deberá entregar al prestatario, en el momento de recibir cada pago, un recibo que especifique la cantidad destinada al pago de intereses y de cargos adicionales, la cantidad, si alguna, destinada al pago principal y el balance a pagarse.

(C) Permitir el pago anticipado de cualquier parte de la suma pendiente de pago, con sus intereses hasta ese momento.

(D) Después del pago completo del préstamo, anotar claramente en el recibo del préstamo la palabra "pagado o cancelado", y devolver la prenda al prestatario en el mismo estado de conservación en que le fue entregada, excepto equipo eléctrico y/o electrónico, ya que no corresponde ser garantizado por el Concesionario.

(E) Requerir identificación con retratos al Prestatario y anotar en el recibo de empeño la identificación que le fue mostrada.

Artículo 19.- Interés Vencido:

El monto del interés vencido y los cargos adicionales autorizados por esa Ley serán pagaderos al vencimiento de cada mes para los casos de convenios de pagos aplazados o al vencimiento de deuda cuando el plazo del préstamo sea menor de un mes.

Se entenderá vencida la obligación principal, cuando la misma tenga vencido dos plazos de intereses y de los cargos adicionales y el Concesionario podrá vender la prenda, sujeto a las disposiciones del Artículo 21 de esta Ley; excepto en casos de enseres eléctricos y/o electrónicos que se entenderá vencido en un término de treinta (30) días.

En casos de convenios de pagos aplazados, el contrato deberá proveer que el pago del Principal, intereses y cargos adicionales se haga en períodos iguales de tiempo y en cantidades iguales de amortización.

Artículo 20.- Procedimiento para Venta de Prenda No Redimida:

(A) Si el objeto dado en prenda no se redimiere dentro del plazo convenido, el Concesionario podrá venderla por dinero en efectivo, después de transcurrido treinta (30) días desde la fecha del vencimiento del préstamo, sin que el prestatario tenga el derecho de redención. El Prestatario podrá recuperar la prenda mediante el pago, antes de la venta de la prenda y pagará el principal, intereses y cargos adicionales vencidos.

Artículo 21.- Pérdida del recibo del Prendatario:

Cuando el Prendador se le perdiere o le fuere substraído el documento o recibo del documento dado en prenda vendrá obligado a informar inmediatamente dicho hecho y el objeto dado en prenda podrá ser redimido mediante la verificación de los detalles de identificación que aparezcan en el recibo de empeño con la persona que alega ser dueño del objeto dado en prenda. Se levantará una acta a estos efectos donde deberá constar que la persona es la misma que empeñó el objeto en cuestión y se anotará su dirección, lugar de trabajo y de su residencia u oficina.

Artículo 22.- Orden de Allanamiento:

(A) Siempre que una persona declare bajo juramento ante un Juez del Tribunal de Primera Instancia que algún objeto a cuya posesión tiene derecho le ha sido robado o substraído, sin consentimiento suyo y que exponga hechos que den motivos fundados para creer que dicho objeto ha sido dado en prenda en un negocio de préstamo sobre prenda, deberá dicho Juez, si lo estime justificado expedir una orden de allanamiento para que se practique la búsqueda del objeto substraído, se ocupe y se traiga a su presencia, caso de ser habido. La orden de allanamiento se diligenciará conforme a derecho.

(B) Presentado el objeto que fuere ocupado en virtud de la orden de allanamiento ante el Juez que la haya expedido, deberá este disponer su entrega a la persona que lo reclama como suya y a cuya solicitud fuere expedido el mandamiento previa fianza prestada en la forma prescrita más adelante; y si dicha fianza no se prestare dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, dispondrá el Juez que se devuelva la prenda a la persona en cuyo poder de hallaba al verificarse la ocupación.

(C) La fianza será por una suma, en concepto punitivo, igual al doble del valor del objeto reclamado, garantizado por dos fiadores a satisfacción del Juez y a favor del prestamista a quien se hubiere ocupado el objeto, comprometiéndose por ella el reclamante a pagar el cobro de todos los daños y perjuicios a que fuere condenado en cualquier juicio contra el que promoviere dicha acción, dentro de los veinte (20) días de prestada la fianza.

Artículo 23.- Reglas y Reglamentos:

El Comisionado adoptará las reglas y reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta Ley de conformidad con la Ley Número 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras" y la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico". El Comisionado, dentro de los próximos ciento veinte (120) días de haberse probado esta Ley, nombrará un Comité para promulgar dicho Reglamento compuesto por siete (7) personas, dos (2) de ellos que representen los intereses de los dueños de las casas de empeño, tres (3) al Comisionado y dos (2) al interés público.

Artículo 24.- Revisión:

Cualquiera determinación que emita el Comisionado en virtud de esta Ley, podrá ser objeto de revisión, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de dicha determinación. La radicación del recurso de revisión no suspenderá los efectos de la determinación antes mencionada.

Artículo 25.- Facultades del Comisionado:

(A) Realizar investigaciones a solicitud de la parte interesada o por su propia iniciativa relativas a alegadas violaciones a esta Ley, así como cualesquiera otras investigaciones necesarias para la buena administración de la misma.

(B) Requerir de las personas dedicadas al negocio de casas de empeño que lleven los récords e historiales y formularios.

(C) Administrar juramentos, expedir citaciones y requerimientos para la comparecencia de testigos y la presentación de información, tales como libros, papeles, correspondencia, apuntes, convenios u otros documentos o registros que el Comisionado estime son relevantes o pertinentes a la investigación.

(D) Aprobar, enmendar o revocar aquellas determinaciones, resoluciones, órdenes, reglas y reglamentos necesarios para el cumplimiento de la Ley.

(E) Expedir, suspender o revocar licencia que sean concedidas bajo las disposiciones de esta ley.

(F) Realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento eficaz de esta Ley.

Artículo 26.- Multas Administrativas:

El Comisionado queda autorizado a imponer y cobrar multas administrativas en cantidad no menor de cincuenta (50) dólares ni mayor de doscientos (200) dólares por cada violación a las disposiciones de esta Ley o a las disposiciones contenidas en las reglas y reglamentos promulgados en virtud de la misma.

En caso de violaciones subsiguientes o cuando la naturaleza de la infracción a esta Ley o a las Reglas y Reglamentos o de órdenes promulgadas por el Comisionado lo justifique, además de la imposición de la multa administrativa autorizada por el párrafo precedente, el Comisionado podrá en coordinación con el Departamento de Justicia promover acción criminal contra el infractor.

Artículo 27.- Penalidades:

Cualquier violación a lo dispuesto a esta Ley constituirá delito menos grave sancionado con pena de reclusión que no excederá de seis meses (6) o una multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal.

El Comisionado podrá en adición a los demás remedios establecidos en este Capítulo o en sustitución de los mismos, imponer una multa adicional equivalente al monto total del precio del objeto dado en prenda, vendido en contravención a las disposiciones de esta Ley, descontando del mismo balance de la cantidad recibida en préstamo. Si la persona a quien se le impusiera la multa administrativa no estuviese conforme con la misma deberá solicitar por escrito una vista dentro de los treinta (30) días siguiente a la fecha de su notificación. Si la persona estuviese conforme, deberá pagar la multa no más tarde de la expiración de dichos treinta (30) días en la Oficina del Comisionado mediante cheque certificado o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda. Contra la determinación del Comisionado imponiendo una multa administrativa la persona perjudicada tendrá el remedio provisto por el Artículo 26 de esta Ley.

Artículo 28.- Derogación:

Se deroga la Ley Número 130 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de préstamos sobres prendas" y los Artículos 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 del Código Político Administrativo vigente.

Artículo 29.- Vigencia:

Esta Ley empezará a regir a los sesenta (60) días después de su aprobación. "

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de lo Jurídico luego del estudio y evaluación del P. del S. 319 recomiendan la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

AL TEXTO:

Página 2 línea 15	Sustituir "este capítulo" por "esta ley".
Página 3 línea 1	Eliminar la "r" de la palabra "tomar".
Página 3 línea 9 y 10	Eliminarlas totalmente.
Página 4 línea 4	Añadir luego de "moral" lo siguiente "; quienes hayan sido convictos de operar negocios de casas de empeño sin la licencia requerida; o cobrar cantidades mayores a los intereses y cargos autorizados en préstamos sobre prendas".
Página 4 línea 15	Añadir "s" a la palabra "todo".
Página 5 línea 3	Sustituir "viene obligado a tener" por "tiene".
Página 5 línea 5	Sustituir "viene obligado a tener" por "tiene".
Página 5 línea 11	Sustituir "mil (1,000)" por "cinco (\$5,000)".
Página 6 línea 2, 3 y 4	Eliminarlas totalmente.
Página 6 línea 6	Tachar "en" y "," y añadir "por la cantidad de" antes de la palabra "cien".
Página 6 línea 20	Sustituir "Renovación" por "Revocación".
Página 7 línea 9	Sustituir "esa" por "esta".
Página 7 línea 11	Sustituir "treinta (30)" por "veinte (20)" y añadir antes de la palabra días "y no más de sesenta (60)".
Página 7 línea 16	Añadir ", " después de "licencia", eliminar la palabra "no", sustituir "misma" por "licencia" y sustituir "hasta que no se determine que ha violado las disposiciones de esta ley" por "por un período que no exceda de veinte (20) días después de la debida notificación por escrito y audiencia, mientras se efectúa la debida investigación".
Página 8 línea 2	Eliminar "y Revisión".
Página 8 línea 5	Sustituir "de los treinta (30) días" por "del término de veinte(20)".
Página 8 línea 6	Sustituir "dentro los" por "de la resolución u orden".

- Página 8 línea 7 Eliminar "próximos quince (15) días de haberse emitido dicha resolución, orden o determinación".
- Página 8 línea 8 Eliminar "de carácter".
- Página 8 línea 17 Sustituir "anuncio" por "aviso".
- Página 8 línea 22 Sustituir "fuere" por "fueren".
- Página 9 línea 8 Añadir antes de "mil" lo siguiente, "la cantidad de".
- Página 9 línea 10 Sustituir "veinte" por "quince".
- Página 9 línea 11 Sustituir "(20%)" por "(15%)" y sustituir "hasta la suma de" por "no mayor de".
- Página 9 línea 12 Sustituir "quince (15%)" por "diez (10%)" y añadir después de "remanente" lo siguiente, "de la deuda pendiente de pago, hasta el término de quince (15) meses".
- Página 9 línea 15 y 16 Sustituir "requiera cuido especal y que no se podrá exceder de diez (10) dólares mensuales" por "que no excedan de un dólar (\$1.00)".
- Página 9 línea 17 Después de "." añadir "En el caso de artículos dados en prenda que requieran cuido especial se podrá cobrar la cantidad de cinco dólares (\$5.00) mensuales justificando siempre la razón por la cual se requiere dicho cuidado especial."
- Página 9
entre las líneas 19 y 20 Añadir un nuevo artículo que lea de la siguiente manera:
"Artículo 16. **Registros:**
(A) Todo concesionario o agente de éste deberá llevar libros de registros en serie, que reflejen fielmente las transacciones y operaciones del negocio. Para cada transacción u operación se asentará en dicho libro de registro lo siguiente:
(1) una descripción detallada de cada prenda incluyendo su naturaleza y calidad;
(2) fecha y hora que fue empeñada;
(3) fecha en que deberá ser redimida;
(4) nombre, dirección y teléfono del prendador y clase de identificación que le mostró;
(5) número de la licencia de conducir del prendador, si la tuviere, o tarjeta electoral, pasaporte, o cualquier otra identificación con foto que validamente identifique a éste;
(6) el importe del préstamo hecho sobre ella o pagado por la misma;

(7) en el caso de la venta de cualquier prenda empeñada, el prestamista o su agente deberá asentar en dicho registro el nombre, dirección del comprador, fecha de la venta y el precio pagado por la prenda;

(8) se hará constar en el libro de registro y será deber del concesionario o agente dar a todo prendador o comprador un recibo de cada transacción que se efectuase.

(B) Todo objeto, no importa su naturaleza, aceptado por un concesionario o su agente, en garantía de cualquier préstamo deberá identificarse debidamente y conservarse constantemente en el sitio de depósito y almacenamiento del concesionario y estará en todo momento disponible para inspección por el Comisionado, así como por la Policía de Puerto Rico.

(C) Los registros, libros de cuentas, relación y descripción de los objetos dados en garantía de préstamos sobre prenda deberán mantenerse y conservarse en todo momento en el negocio y deberán estar continuamente a disposición del Comisionado o su representante autorizado y/o cualquier oficial o agente del orden público, para su inspección y examen."

Página 9 línea 20

Sustituir "16" por "17".

Página 9 línea 22

Luego de "Comisionado" añadir "o su representante autorizado".

Página 10 línea 2

Sustituir "17" por "18".

Página 10 línea 4

Sustituir "agente" por "representante" y eliminar la "s" de "autorizados", eliminar "durante horas laborables y en días no feriados".

Página 10 línea 6

Sustituir "agente" por "representante".

Página 10 línea 7

Sustituir "autorizado" por " facultados".

Página 10 línea 9

Eliminar la "s" de "Primeras" y la última "s" de "Instancias".

Página 10 línea 15

Sustituir "18" por "19".

Página 10 línea 16

Sustituir "Estado Financiero" por "informe anual" y añadir luego de "operaciones" lo siguiente ", en la forma que prescribiere el Comisionado al renovar la próxima licencia".

Página 10 línea 17

Eliminar completamente.

Página 10 línea 18

Sustituir "Dicho informe contendrá en adición una declaración jurada" por "El informe contendrá una declaración, bajo juramento".

Página 10

ente las líneas 21 y 22

Añadir un nuevo artículo que lea,

"Artículo 20. **Deberes del Concesionario:**

Todo concesionario deberá:

(A) Al recibir la prenda, entregar al prestatario un documento en que aparezca transcrito el Artículo 15 de esta Ley y en donde conste en términos claros y precisos la cantidad y fecha en que se efectúa el préstamo; la fecha de vencimiento de la obligación; forma de pago; una descripción de la prenda; el nombre y dirección del negocio del prestatario y el tipo de interés y cargos adicionales convenidos."

Página 11 línea 2

Añadir después de "pago" la palabra "del".

Página 11 línea 8

Sustituir "," por "." y eliminar "excepto equipo eléctrico y/o electrónico,".

Página 11 línea 9

Eliminar toda la oración.

Página 11

entre las líneas 11 y 12

Añadir un nuevo inciso que lea,

"(F) Enviar trimestralmente al Comisionado, una lista que contenga los nombres, direcciones de las personas que no han pagado su préstamo sobre prenda y una breve descripción de los cuales serán vendidos."

Página 11 línea 12

Sustituir "19" por "21".

Página 11 línea 13

Sustituir "esa" por "esta".

Página 11 línea 18

Sustituir "21" por "22", sustituir ";" por "." y eliminar "excepto en casos de enseres eléctricos".

Página 11 línea 19

Eliminar completamente.

Página 12 línea 1

Sustituir "20" por "22".

Página 12 línea 7

Sustituir "21" por "23".

Página 12 línea 9

Sustituir "documento" por "objeto" y añadir después de "prenda", "este" y después de "inmediatamente" "al prestamista" añadir "número de teléfono" antes del artículo "de".

Página 12 línea 15

Sustituir "22" por "24".

Página 13 línea 11

Añadir "que" antes de "contra" y sustituir "dicha acción" por "dicho prestamista".

Página 13 línea 12

Sustituir "23" por "25".

Página 13 línea 21

Sustituir "24" por "26".

Página 13 línea 22

Eliminar todo su contenido y sustituir por:

"Cualquier parte adversamente afectada por una orden o resolución parcial o final, o una determinación emitida por el Comisionado al amparo de las disposiciones de esta Ley o reglamento emitido por el Comisionado en virtud de la misma, podrá presentar una solicitud de revisión, ante el Tribunal de

Circuito de Apelaciones, dentro de un término de treinta días contados a partir de la fecha del archivo de autos de la copia de la notificación de la orden o resolución final.

Cualquier parte adversamente afectada por la resolución del Tribunal de Circuito de Apelaciones podrá solicitar revisión de la misma mediante presentación de recurso de Certiorari ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el Término jurisdiccional de treinta (30) días desde el archivo en autos de la sentencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones o de la resolución de éste resolviendo una moción de reconsideración debidamente presentada."

- Página 14 líneas 1, 2 y 3 Eliminarlas totalmente.
- Página 14 línea 4 Sustituir "25" por "27".
- Página 14 línea 20 Sustituir "26" por "28".
- Página 14 línea 22 Sustituir "doscientos (200)" por "quinientos" y añadir "(\$500.00)" después de "dólares".
- Página 15 línea 8 Sustituir "27" por "29".
- Página 15 línea 15 Entre "mismo" y "balance" añadir "el" y después de "préstamo" añadir "; y/o ordenar la devolución del objeto dado en prenda en las condiciones en que le fue entregado".
- Página 15 línea 17 Sustituir "treinta (30)" por "diez (10)".
- Página 15 línea 19 Sustituir "treinta (30)" por "diez (10)".
- Página 16 línea 1 Sustituir "28" por "30".
- Página 16 línea 2 Sustituir "deroga" por "derogan" y eliminar "la Ley Número 130 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Préstamos sobre prendas y ".
- Página 16 línea 5 Sustituir "29" por "31".

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

- Página 1 4^{to} párrafo 3^{ra} línea Sustituir "condiciones operarias" por "operaciones".

AL TITULO:

- Página 1 línea 1 Eliminar "la Ley Número 130 de 30 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Préstamos sobre Prendas;".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta medida propone derogar la ley vigente que reglamenta la actividad de casas de empeño, adoptando una nueva ley que tiene el fin de atemperarla a la realidad comercial de Puerto Rico.

Verdaderamente, en Puerto Rico los negocios que operan casas de empeño se han proliferado considerablemente por lo tanto es necesario revisar los requisitos para la otorgación de licencias en aspectos tales como; realizar una investigación previa a la expedición de la misma y verificar las condiciones de operar de estos negocios.

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada en virtud de la Ley Número 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, es el organismo encargado de fiscalizar, supervisar y reglamentar dicha industria.

La ley se conocerá como "Ley para Regular los Negocios de Casas de Empeño", define los mismos incluyendo a todas las personas que se dedican a conceder préstamos sobre prendas. A su vez, el término "Préstamos sobre Prenda" se define como la entrega de una suma de dinero o representada por un instrumento negociable por un concesionario de licencia y el recibo de cualquier bien mueble, que sea susceptible de posesión, excepto pagarés u otra evidencia de deuda, en garantía del cumplimiento de la obligación de devolver dicha cantidad en una fecha fija o futura determinable.

Ninguna persona se dedicará al negocio de casas de empeño sin haber obtenido previamente una licencia (personal e intransferible) expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras. Asimismo, se incorporan los requisitos para solicitar licencia, advirtiéndose que no se expedirá licencia a los convictos por delito grave o menos grave que conlleve depravación moral, y se fijan los correspondientes derechos de licencia anual.

En sus principales disposiciones, esta medida establece el procedimiento para solicitar licencia para dedicarse al negocio de casas de empeño; las causas para la revocación de la misma y los términos para reconsiderar o solicitar revisión de una determinación adversa por parte del Comisionado de Instituciones Financieras. También, fija el tipo de interés máximo a cobrarse en préstamos sobre prenda y dispone cuándo se entiende vencido el interés; el procedimiento para venta de prenda no redimida y los deberes de los concesionarios de licencias. De otra parte, la legislación esboza las facultades y atribuciones del Comisionado de Instituciones Financieras en términos de su deber de inspeccionar, fiscalizar y el poder de imponer las correspondientes multas administrativas. Se fijan, además, penalidades por violación a lo prescrito en la ley.

La medida provee además, para las personas que están haciendo negocio como casas de empeño a la fecha de aprobación de esta ley. Igualmente, contiene cláusula derogatoria y pospone su vigencia a los sesenta (60) días de la aprobación.

Esta Asamblea Legislativa tiene amplias facultades para aprobar leyes en protección de la seguridad y bienestar del Pueblo, según la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo II, Sección 19. Conjuntamente, ello incluye el poder de reglamentar negocios en protección del consumidor.

En cuanto al negocio de casas de empeño en particular, entendemos que debe ser objeto de rigurosa reglamentación en vista de la oportunidad que puede ofrecer al elemento criminal para disponer o deshacerse de objetos robados. De otra parte, el dedicarse a prestar pequeñas cantidades de dinero a quienes lo necesitan con urgencia, pueden colocar a estos comerciantes en relativa ventaja frente a su cliente en aspectos tales como intereses a cobrarse, cargos adicionales y derecho a la reventa del objeto empeñado. (Véase, Anno: Moneylenders and Pawnbrokers, 54 Am Jur 2d 593).

Aún cuando es norma en el préstamo simple que el que recibe en préstamo dinero u otra cosa fungible adquiere su propiedad y está obligado a devolver al acreedor otro tanto de la misma especie y calidad, el contrato de préstamo sobre prenda requiere que el mismo se constituya para asegurar el cumplimiento de una obligación principal, puedan ser enajenadas las cosas en que consiste la prenda para pagar al acreedor. Artículos 1644, 1656 y 1657 del Código de Puerto Rico, 31 L.P.R.A. secs. 4571 y 5002.

Sin embargo, el propio Código Civil advierte que las disposiciones comunes a la prenda y a la hipoteca aplicarán subsidiariamente respecto a los establecimientos públicos que prestan sobre prendas (i.e., casas de empeño), pues al efecto deberán observarse las leyes y reglamentos especiales que les conciernen. Artículo 1648 y 1772, 31 L.P.R.A. secs. 4575 y 5031.

A modo de trasfondo, los Artículos 305 a 310 del Código Penal de 1937, 33 L.P.R.A. secs. 1281 a 1286, a los cuales quedaron provisionalmente vigentes por virtud del Artículo 278 del Código Penal de 1974, tipifican como delito menos grave lo siguiente: (a) el exigir un tipo de interés mayor al legal; (b) el dejar de asentar en el registro de préstamos sobre prendas la información correspondiente; (c) el cargar intereses excesivos; (d) el vender prendas no redimidas sin cumplir con los requisitos de la ley; (e) el negarse a revelar el nombre del comprador de algún objeto depositado en prenda; y (f) el rehusarse a presentar el registro para inspección.

Al presente, el Artículo 223 del Código Político Administrativo de Puerto Rico, según enmendado por la Ley Núm. 130 de 30 de junio de 1975, 10 L.P.R.A. sec. 511, dispone que ninguna persona podrá dedicarse al negocio de préstamos sobre prendas sin haber obtenido una licencia del Comisionado de Instituciones Financieras. Asimismo, establece que los prestamistas sobre prendas, sus empleados o agentes, no podrán cobrar por intereses, comisión, descuento almacenaje y custodia de objetos empeñados ninguna cantidad que exceda del 33 1/3% anual de la cantidad prestada si la misma no excede de \$300; por una cantidad mayor de \$300, pero que no exceda de \$600, no más del 25% anual de la cantidad prestada en exceso de \$300; y por cantidades que excedan los \$600, el 20% anual por la cantidad prestada en exceso de \$600.

Constituye actualmente delito menos grave castigable con multa no mayor de quinientos (500) dólares o con reclusión que no exceda de seis (6) meses, tanto el operar una casa de empeño sin la licencia requerida, como el cobrar una cantidad mayor a los porcentajes aquí autorizados. Además, el Artículo 223 facultad al Comisionado para cobrar multas administrativas de entre cincuenta (50) y cien (100) dólares a los primeros infractores que lo soliciten antes de que se proceda judicialmente en su contra.

Con esta medida se contempla adoptar una nueva ley a fin de hacer más efectiva la supervisión y fiscalización del negocio de casas de empeño y a la vez, proteger al consumidor. Está entre las prerrogativas de la Asamblea Legislativa el ejercer su poder regulador en esta forma, en aras del bienestar general.

Estas Comisiones han introducido algunas enmiendas importantes, por ejemplo:

1. Respecto al título de la medida, consideramos que la Ley Núm. 130 de 30 de junio de 1975 enmendó el Artículo 223 del Código Político Administrativo de Puerto Rico, no es necesario anunciar que la misma se está derogando. Bastará con anunciar que se derogan los Artículos 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 del Código Político Administrativo de Puerto Rico, según enmendados. Nótese, que la referida Ley Núm. 130 se trata de una ley enmendatoria de uno de los artículos que la medida de todas formas deroga.

2. Se estableció el descalificar para la expedición de licencia para operar negocio de casa de empeño, además de los convictos por delito grave o menos grave que implique depravación moral, a quienes hayan sido convictos por dedicarse a operar casas de empeño sin la licencia requerida o cobrar cantidades mayores a los intereses y cargos autorizados en préstamos sobre prendas. De otra parte, la adecuación del local para el establecimiento o, como indica la medida, el requisito de "un local apropiado" debe determinarse también en consideración a la conveniencia y ventajas para la comunidad dentro de la cual operará el negocio.

3. Como enmienda, y a tenor con el propósito expresado en la Exposición de Motivos de que el Comisionado de Instituciones Financieras pueda supervisar efectivamente y verificar las condiciones operarias de las casas de empeño, incorporamos en la medida una disposición en la que todo concesionario deberá llevar libros de registros en serie, que reflejen fielmente las transacciones y operaciones del negocio,

incluyendo en dichos libros la descripción de la prenda u objeto empeñado; fecha y hora de la transacción; fecha de la eventual redención de la prenda; método de identificación del prendador (mediante documentación fehaciente, con foto); importe del préstamo hecho sobre la prenda o pagado por la misma; fecha de la venta de cualquier prenda empeñada, en su caso; y constancia de que al prendador o comprador se le dio recibo de la transacción. Todo objeto aceptado en garantía debería identificarse y conservarse de modo que esté disponible en todo momento para inspección por el Comisionado y por la Policía, al igual que los respectivos registros de los objetos.

4. Como deberes de los concesionarios de licencia para operar negocios de casas de empeño, en lo relativo a las transacciones en particular, es deseable requerirle al prestamista que, al recibir la prenda, entregue al prestatario un documento en que aparezca transcrito el tipo de interés máximo y donde conste con claridad la cantidad y fecha del préstamo, la fecha de vencimiento de la obligación, forma de pago, tipo de interés y cargos adicionales convenidos.

5. De especial importancia a los efectos de informar al consumidor, es menester que se mantenga en un lugar conspicuo del negocio la tabla de interés y cargos a cobrarse.

6. En el ámbito procesal, entendemos que aspectos tales como la impugnación de la denegación de una licencia, la reconsideración y la revisión, deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Esta reglamenta los aspectos del negocio de "pawnbroking" que con mayor frecuencia comprenden estatutos análogos de las jurisdicciones estatales sobre la materia, a saber: límites a las tasas de interés; requisitos de licenciamiento; fianza o capital líquido mínimo; restricciones sobre a quién y en qué condiciones se ha de prestar dinero; derechos de los prendadores, incluyendo el de la entrega de recibo; penalidades; y acceso a inspección del local, de los objetos empeñados y de los libros por la autoridad competente (que en los estos suele ser la policía local).

La mayor diferencia es que varios estados han estatuido un término de tiempo máximo para empeñar ciertos artículos en garantía de un préstamo. Véase al efecto, "Pawnbroking: Coming to America, Observations of Statutory Non - Uniformity and a Call for Uniform Legislation", 38 Buffalo L. Rev. pp. 223-287 (1990); y a modo de ilustración, la legislación del estado de California que se encuentra en Vol. 30B, West's Annotated Cal. Codes secs. 21000 et seq. De otra parte, por ser común en las legislaciones estatales sobre la materia, introducimos una enmienda en la que se incorpora el deber de llevar registro de los préstamos sobre prenda, lo que facilitará la fiscalización por el Comisionado.

Las Comisiones llevaron a cabo vistas públicas en las que participaron la Policía de Puerto Rico, los dueños de casas de empeño, la Asociación de Casas de Empeño, la Cámara de Comercio, el Departamento de Asuntos al Consumidor y una Reunión Ejecutiva en la que participaron el Comisionado de Instituciones Financieras, la Asociación de Casas de Empeño, el autor de la medida y los miembros de la Comisión donde se discutieron las enmiendas aquí contenidas.

Luego de este proceso de participación de todos los sectores vuestras Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de lo Jurídico recomiendan la aprobación de la medida con las enmiendas que se incluyen.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Enrique Rodríguez Negrón
Presidente
Comisión de Turismo, Comercio,
Fomento Industrial y Cooperativismo

(Fdo.)
Jorge Santini
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 117, y se da cuenta de un segundo informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a varios programas de la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, a fin de continuar el desarrollo de las villas agrícolas en las regiones de Cidra y Comerío; y autorizar la transferencia de los fondos; y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al programa de Desarrollo de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural, del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, a fin de continuar el desarrollo de las villas agrícolas en las regiones de Cidra y Comerío.

Sección 2.- Se faculta a la Corporación para el Desarrollo Rural a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas o sub-divisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1997."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 117, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 117, tiene el propósito de asignar a varios programas de la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de \$1,000,000 para continuar con el Programa de Villas Agrícolas, en las regiones de Cidra y Comerío. Asimismo, se autoriza, además, la transferencia y el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

La misión de la Corporación para el Desarrollo Rural, a través de sus programas, es la de promover el mejoramiento económico y social de la zona rural fortaleciendo la agricultura, especialmente, la de tipo familiar, estimulando la producción de alimentos y la creación de empleos con el propósito de conservar en los campos una población productiva.

En el presente año fiscal 1996-97, la Corporación está realizando los siguientes programas a un costo de \$26,700,000; éstos son:

- a) Programa de Desarrollo de Fincas Familiares \$7,381,035

Esta partida de \$7,381,035 será utilizada en los siguientes propósitos:

1. Villas Agrícolas \$779,305

Finalizar el desarrollo de tres (3) Villas Agrícolas, en los municipios de Maricao, Jayuya y Villalba para beneficio de 150 familias en la zona rural. Además, se garantiza el uso agrícola permanentemente de unas 1,350 cuerdas de terrenos.

2. Compra y Redistribución de Fincas \$1,650,000

Se proyecta la compra de 600 cuerdas de terreno con potencial agrícola en la zona rural, para el establecimiento de dos (2) Villas Agrícolas en las regiones de Cidra y Comerío para incrementar la producción agrícola tipo familiar.

3. Remensura de Fincas \$122,580

Una de las metas de la Corporación para el Desarrollo Rural, en el presente año fiscal 1996-97, es la otorgación de títulos de propiedad a los usufructuarios del Programa de Fincas Familiares. Se remensurarán siete (7) proyectos de Fincas Familiares, en los municipios de Aibonito, Las Marías, Maricao, Sabana Grande y Yauco para facilitar 153 títulos de propiedad.

4. Infraestructura \$4,829,150

Se están construyendo y reconstruyendo 110 kms. de caminos de asfaltos a un costo de \$4,336,150 beneficiando a 1,669 familias y generando 452 empleos temporeros. Además, se están construyendo y mejorando cinco (5) sistemas de agua a un costo de \$263,000 de los cuales se beneficiarán ocho (8) familias y se generarán 30 empleos temporeros. También se están construyendo tres (3) facilidades recreativas y dos (2) centros comunales a un costo de \$130,000. De estas obras se beneficiarán 275 familias y se crearán veintidós (22) empleos temporeros.

- b) Programa de Mejoramiento de Comunidades Aisladas \$1,417,000

Con los fondos recomendados se está realizando la construcción de 22 kms. de caminos asfaltados a un costo de \$1,057,000 beneficiando a 996 y generando 106 empleos temporeros. Asimismo, se están construyendo tres (3) sistemas de agua para una inversión de \$220,000. De estas obras se beneficiarán 144 familias y se generarán 23 empleos. Además, se construirán dos (2) centros comunales, a un costo de \$140,000 para beneficiar a 126 familias y crear 26 empleos temporeros.

- c) Servicios Especiales de Infraestructura Física \$17,901,965

Esta asignación de \$17,901,965 se está utilizando como sigue:

1. Se invierten \$15,701,965 en la construcción y reconstrucción de 398 km.s de caminos asfaltados para beneficio de 22,452 familias, creándose 2,080 empleos temporeros.
2. Se construyen y mejoran quince (15) sistemas de agua a un costo de \$890,000, en beneficio de 1,670 familias, generando 65 empleos temporeros; y
3. Está programada también la construcción de 25 facilidades recreativas y deportivas a un costo de \$1,310,000 y la prestación de otros servicios. De estas obras se beneficiarán 9,785 familias y se generarán 145 empleos temporeros.

Con la asignación de \$1,000,000 que se asigna por esta medida, la Corporación se propone continuar con el desarrollo de las Villas Agrícolas en las regiones de Cidra y Comerío.

Este \$1,000,000 que se asigna distribuye de la siguiente forma:

a) Región de Cidra	
Municipio de San Lorenzo, Bo. Quebrada Arenas	
Finca Municipal	
Cabida 365 cuerdas	
Infraestructura - Movimiento de Terreno	\$385,000
Sistema de Acueducto Pluvial	\$150,000
b) Región de Comerío	
Municipio de Corozal, Bo. Palos Blancos	
Finca Blanco Arburda	
Cabida 238.62 cuerdas	
Mensura	\$ 35,000
Infraestructura - Movimiento de Terreno	260,000
Sistema de Acueducto y Pluvial	<u>170,000</u>
TOTAL	<u>\$1,000,000</u>

Como ya se ha dicho antes, la Corporación cuenta con \$900,000 en el presente año fiscal para estos proyectos.

Es bueno señalar, que la Corporación para el Desarrollo Rural, en un período de siete (7) años, desde 1985-86 a 1991-92 recibió asignaciones presupuestarias por \$15,727,415. Desde 1992-93 al presente año fiscal de 1996-97 ha recibido fondos por \$52,980,000 en un período de cuatro (4) años para un aumento de \$37,252,585. Esto demuestra que la actual administración ha asignado casi tres veces más fondos en cuatro (4) años que la administración anterior en siete años.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y en Sesión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expresadas, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 ROGER IGLESIAS SUAREZ
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 120, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Gobiernos Municipales del Distrito de Carolina la cantidad de veintiseis mil novecientos veintiseis \$26,926 dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número #481 del 2 de septiembre de 1996, para mejoras al hogar en el Distrito Senatorial de Carolina y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los Gobiernos Municipales del Distrito de Carolina la cantidad de veintiseis mil novecientos veintiseis \$26,926 dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número #481 del 2 de septiembre de 1996, para mejoras al hogar en el Distrito Senatorial de Carolina que se detallan en esta Sección:

MUNICIPIO DE CANOVANAS	\$ 7,808.00
MUNICIPIO DE FAJARDO	10,126.00
MUNICIPIO DE RIO GRANDE	4,134.00
MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO	3,222.00
MUNICIPIO DE LOIZA	1,636.00
TOTAL	\$ 26,926.00

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Canóvanas someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un Informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 120**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

- Página 1, línea 2 Después de "dólares" insertar " , ".
- Página 1, línea 3 Tachar " Número #481 del " y sustituir por " Núm. 481 de ".
- Página 1, línea 9 Tachar "1,636.00" y sustituir por "1,636.00".
- Página 1, línea 10 Tachar "**\$26,926.00**" y sustituir por "**\$26,926.00**".
- Página 1, línea 4 Tachar "El Gobierno Municipal de Canóvanas someterá" y sustituir por "Los Gobiernos Municipales del Distrito de Carolina, someterán".
- Página 2, línea 5 Tachar "Informe" y sustituir por "informe".

En el Título:

- Página 1, línea 2 Después de "dólares" insertar " , ".
- Página 1, línea 3 Tachar " Número #481 del " y sustituir por "Núm. 481 de ".

Página 1, línea 3 Después de "2 de septiembre de 1996", insertar "según enmendada,".
Página 1, línea 4 Después de "Carolina" insertar " ; ".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar a los Gobiernos Municipales del Distrito de Carolina la cantidad de veintiséis mil novecientos veintiséis \$26,926 dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm.481 de 2 de septiembre de 1996, según enmendada, para mejoras al hogar en el Distrito Senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 120** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda, a traspasar libre de costo al Municipio de Patillas un predio de terreno de 8.432 cuerdas ubicadas en la comunidad El Bajo de dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración Municipal de Patillas inició para el año 1986 gestiones dirigidas a mejorar las facilidades recreativas y atracción turística del Sector Villa Pesquera. Se radicaron las consultas necesarias y el Anteproyecto requerido por ley. Los trabajos se iniciaron, sin embargo, los mismos no fueron concluidos por no disponerse desde sus inicios de los fondos necesarios y no existir un plano de construcción para las obras.

La Administración Municipal de Patillas consiguió los fondos necesarios para desarrollar el concepto de recreativo/turístico y se diseñó el plano de construcción. No obstante, la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) nos exige copia de la escritura del terreno y evidencia del traspaso de éstos al Municipio.

Es por esta razón que estamos solicitando formalmente el traspaso de los terrenos de referencia, por ser uno que provee de unas excelentes facilidades recreativas a nuestra comunidad y pueblos limítrofes.

Por otro lado, es un proyecto que contribuye a promover el desarrollo turístico en nuestra región.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda, a traspasar libre de costo al Municipio de Patillas un predio de terreno de 8.432 cuerdas ubicadas en la comunidad El Bajo de dicho Municipio.

Sección 2.-Se establece como condición restrictiva de traspaso que el Municipio utilizará estos terrenos únicamente para el desarrollo de facilidades recreativas y deportivas de uso público. De no utilizarse para esos fines, los terrenos revertirán a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda. Esta condición restrictiva aparecerá expresa en la escritura de traspaso de esta propiedad.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 5, tiene a bien recomendar su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida ante nos tiene como propósito ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda, a traspasar libre de costo al Municipio de Patillas un predio de 8.432 cuerdas ubicada en la comunidad El Bajo de dicho municipio.

La Cámara de Representantes tuvo ante sí esta medida, y luego de evaluar los planteamientos, opiniones y sugerencias de las agencias y partes concernidas, incorporó una serie de enmiendas previo a recomendar su aprobación.

Esta Comisión tuvo la oportunidad de examinar las ponencias y demás escritos presentados al Cuerpo hermano, y no tiene reparos de clase alguna a la aprobación de esta medida, la cual ha sido endosada por todos los deponentes.

El traspaso de terreno objeto de esta medida, tiene un propósito de interés público y social dirigido al alto potencial de desarrollo turístico en el área, contribuirá a mejorar la calidad de vida de todos los residentes del municipio y brindará unas facilidades recreativas y deportivas para uso de todos los puertorriqueños.

La Resolución Conjunta establecerá una condición restrictiva para que dichos terrenos se utilicen única y exclusivamente para el desarrollo de facilidades recreativas y deportivas de uso público. De no ser así, los terrenos revertirán a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda.

No existiendo objeciones de carácter legal o fiscal, y estando todas las partes de acuerdo, entendemos que debe aprobarse la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Enrique Meléndez Ortiz

Presidente

Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 95, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Justicia la cantidad de ochocientos mil novecientos tres (800,903) dólares, para transferir a la Sociedad para la Asistencia Legal, Inc. para gastos de funcionamiento de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Justicia, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de ochocientos mil novecientos tres (800,903) dólares, para transferir a la Sociedad para la Asistencia Legal, Inc. para gastos de funcionamiento.

Sección 2.-Se autoriza a la Sociedad para la Asistencia Legal, Inc., a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 95, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

- Página 1, línea 2 tachar "para transferir" y sustituir "a ser transferidos"
- Página 1, línea 3 después de "Inc." insertar "," y después de "funcionamiento" tachar "." y sustituir por "para el vigente año fiscal de 1996-97."

En el Título:

- Página 1, línea 1 después de "Justicia" insertar ","
- Página 1, línea 2 tachar "para transferir" y sustituir por "a ser transferidos" y después de " Inc." insertar ","
- Página 1, línea 3 después de "funcionamiento" tachar "de fondos no comprometidos" y sustituir por "para el vigente año fiscal de 1996-97."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 95 tiene el propósito de asignar al Departamento de Justicia la cantidad de \$800,903 a ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal, Inc., para gastos de funcionamiento en el vigente año fiscal de 1996-97.

Los recursos que se asignan por esta medida (\$800,903) se utilizarán con el gasto operacional de la Sociedad para la Asistencia Legal, Inc., lo que le permitirá ofrecer adecuadamente los servicios legales, representación y consejería a personas de escasos recursos económicos que soliciten los servicios legales, de esta institución.

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y en Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
ROGER IGLESIAS SUAREZ
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 147, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Justicia la cantidad de novecientos mil (900,000) dólares a fin de sufragar costos de asistencia legal; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Justicia, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de novecientos mil (900,000) dólares, a fin de sufragar los siguientes costos:

- a) Para el pago de honorarios de abogados en representación legal de los Veteranos del caso Giusti-Bravo \$300,000
- b) Para la Oficina Legal de la Comunidad \$100,000
- c) Para la Sociedad de Asistencia Legal, Inc. 500,000
- Total \$900,000

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Justicia a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 147, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

- Página 1, línea 3 tachar "costos:" y sustituir por "gastos:"
- Página 2, línea 1 después de "Comunidad" insertar ", Inc."
- Página 2, líneas 6 y 7 después de "1" y de "Justicia" insertar ", "
- Página 2,
entre las líneas 8 y 9 insertar lo siguiente:
"Sección 4. - La Sociedad para Asistencia Legal, Inc., y la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., rendirán un informe por objeto de gastos al Departamento de Justicia, sobre la utilización de los fondos que se asignan para gastos de funcionamiento de dichas entidades en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta."
- Página 2, línea 9 tachar "4" y sustituir por "5"

En el Título:

- Página 1, línea 1 después de "Justicia" y de "dólares" insertar ", "
- Página 1, línea 2 tachar "costos" y sustituir por "gastos"; y en la misma línea, antes de "autorizar" insertar "y para" y en la misma línea después de "transferencia" tachar "y" y sustituir por ";"
- Página 1, línea 3 después de "asignados" tachar el "." y sustituir por "; y disponer para informes anuales de gastos de funcionamiento al Departamento de Justicia por las entidades descritas en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 147, tiene el propósito de asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de \$900,000; de la cual, \$300,000 corresponden al pago de honorarios de abogados en representación legal de los veteranos del caso Giusti-Bravo; \$100,000 a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., y \$500,000 para la Sociedad de Asistencia Legal, Inc. Se dispone, además, por la medida, la autorización para la transferencia y pareo de los fondos; y asimismo, se dispone para que dichas entidades rindan un informe al Departamento de Justicia, de la utilización de los fondos en el gasto de funcionamiento de las mismas.

Estos recursos asignados a través del Departamento de Justicia, le permitirá a la Sociedad para Asistencia Legal, Inc., ofrecer los servicios legales, a las personas de escasos recursos, que sean acusados de delito. Asimismo, los recursos de \$100,000 para la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., que es una entidad que provee servicios legales, representación y consejería a personas necesitadas.

La cantidad de \$300,000 está dirigida a cubrir los gastos y honorarios de abogados del "National Veterans Legal Service Program" relacionado con la fase de apelación de las resoluciones del Departamento de Asuntos del Veterano emitidas durante la fase inicial de la implantación de la estipulación acordada en el caso Fernando Giusti et. al. v. United States Veterans Affairs, et. al, Civil Núm. 87.0590 (cc) del Tribunal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico.

El "National Veterans Legal Services Programs" con sede en Washington D.C., que promueve y defiende los intereses de los veteranos de toda la nación llevaron el caso de Giusti-Bravo, en la consecución de reclamar los beneficios por incapacidad neuropsiquiátrica que se le redujeron y afectaron a los veteranos (Vietnam) conforme a lo establecido en el Memorando Num. 82-3 del Departamento de Asuntos del Veterano.

Se llevó el caso y el Tribunal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico, determinó sentencia aceptando los términos de la estipulación disponiendo una reevaluación de los casos de veteranos que componen la clase afectada.

Como resultado de la fase inicial de implantación de la estipulación, una gran parte de los miembros de la clase recibieron los beneficios completos. No obstante, un número considerable de ellos no los recibieron por no aplicarse los estándares de adjudicación nacional, según se dispuso en la estipulación aprobada por el Tribunal. Ello hace necesario llevar a cabo un proceso de apelación. Por tal razón, la asignación de \$300,000 está dirigida a cubrir el pago de honorarios a los abogados de la clase afectada.

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y en Sesión Ejecutiva por la Comisión.

Por las razones expuestas Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
ROGER IGLESIAS SUAREZ
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 183, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Conservación e Ingeniería de la Administración de Corrección la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares a fin de realizar mejoras en las instituciones y los centros de la Administración; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa de Conservación e Ingeniería de la Administración de Corrección, del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares a fin de ser utilizados en la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras a varias instituciones penales.

Sección 2.-Se autoriza a la Administración de Corrección a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a la Administración de Corrección a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 183, tiene el propósito de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3 después de "dólares" tachar "a fin de ser utilizados en" y sustituir por ", para"

Página 2, líneas 1, 4 y 5 después de "Corrección", de "1" y de "Corrección" insertar ", "

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2 después de "Corrección" y de "dólares" insertar ", "

Página 1, línea 3 antes de "autorizar" insertar "y para"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 183 tiene el propósito de asignar al Programa de Conservación e Ingeniería de la Administración de Corrección, la cantidad de \$20,000,000 para la realización de mejoras en las Instituciones y los Centros de la Administración. También se autoriza la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

La Administración de Corrección, creada en virtud de la Ley Núm. 116 del 22 de julio de 1974 , según enmendada. Está adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación en virtud del Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993; y tiene la misión de contribuir a garantizar la seguridad pública y, asimismo, promover la rehabilitación de los confinados mediante la custodia, tratamiento y servicios de consejería, orientación, tratamiento especializado, servicios médicos, educación académica y vocacional, entre otros.

Para ofrecer los servicios a la clientela, la Administración de Corrección, cuenta con un total de 42 instituciones penales ubicadas en diferentes municipios de la Isla y cuya composición es la siguiente:

- 23 instituciones penales
- 5 centros de detención
- 6 campamentos de custodia mínima, y
- 8 hogares de adaptación social

Además, la Administración cuenta con 13 oficinas adscritas al Programa de Investigación y Supervisión de Libertad a Prueba y Bajo Palabra. También, el Programa de Evaluación y Procesamiento que tiene (5) oficinas.

Para poder mantener en estado óptimo y operacional estas facilidades, la Administración contempla un Programa de Mejoras Permanentes, que está orientado principalmente en:

- A. Continuar la construcción de facilidades físicas programadas para cumplir con el requerimiento del Tribunal Federal de mantener la capacidad del sistema en 55 pies cuadrados por confinados; y
- B. Continuar con los proyectos de rehabilitación de facilidades correccionales que desarrolle el Programa de Rehabilitación de Instituciones Penales (F.R.P.).

Para este Programa de Mejoras Permanentes, la Administración cuenta con la cantidad de \$103,291,000; de los cuales, se asigna la cantidad de \$20,000,000 por la medida que nos ocupa; se autoriza a la Administración, a incurrir en obligaciones por la cantidad de \$75,000,000 a través de la R. C. de la C. 190 (medida similar a ésta); la cantidad de \$7,541,000 de Otros Ingresos y la cantidad de \$750,000 provenientes del gobierno federal, para un total de \$103,291,000.

Con la asignación de \$20,000,000 la Administración se propone lo siguiente:

Gastos Administrativos del Programa de Rehabilitación de Instituciones Penales	\$5,500,000
Rehabilitación Campamento Sabana Hoyos	839,000
Expansión de lavandería y cocina en Guerrero	199,000
Sistema Conexión Acueducto Sabana Hoyos	996,000
Ponce Medical	914,000
Expansión Lavandería y Cocina Ponce Medical	759,000
Equipo de Lavandería Ponce	292,000
Adicional	1,703,000
Facilidades Médicas	<u>8,798,000</u>
 TOTAL	 <u>\$20,000,000</u>

La Administración cuenta, además, con la cantidad de \$1,265,000, la que se utilizará para completar la asignación de \$8,798,000 para mejoras a las facilidades médicas, para un total de \$21,265 para el desarrollo de estas obras.

Como vemos, los esfuerzos de la Administración continuarán dirigidos a la construcción y rehabilitación de instituciones. En el presente año, se construyeron 2,000 nuevos espacios, mediante la privatización distribuidas en las instituciones privadas de Ponce y Bayamón.

Los esfuerzos de la Administración, están encaminados a lograr una mayor efectividad en el manejo de la población penal y la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico así lo entiende.

Esta medida fue considerada en Audiencias Públicas y en Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 ROGER IGLESIAS SUAREZ
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 282, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de treinta y cuatro mil novecientos noventa dólares con sesenta centavos (34,990.60) originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 146 de 21 de julio de 1988, para realizar mejoras permanentes al Complejo Deportivo de la Primera Sección de la Urbanización Levittown del Municipio de Toa Baja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Resolución Conjunta Núm. 146 de 21 de julio de 1988 se asignó al Distrito Representativo Núm. 10 del Municipio de Toa Baja, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos (188,500) dólares para la realización de obras permanentes. Sin embargo, esa cantidad de dinero no fue utilizada en su totalidad, quedando aún disponibles la cantidad de treinta y cuatro mil novecientos noventa dólares con sesenta centavos (34,990.60) según certificó la Compañía de Fomento Recreativo.

Este Legislador entiende que el deporte es un factor indispensable para mejorar la calidad de vida de un pueblo, en especial de la juventud que tiene deseos de superarse desarrollando sus talentos, destrezas y habilidades. Para ello es indispensable proveerles de facilidades deportivas adecuadas y en óptimas condiciones para que puedan practicar el deporte de su preferencia y así desarrollarse al máximo como atletas para gloria del deporte y de Puerto Rico.

A esos fines, he reasignado en esta Resolución Conjunta la cantidad de treinta y cuatro mil novecientos noventa dólares con sesenta centavos (34,990.60) para gastos de mejoras permanentes del Complejo Deportivo de la Primera Sección de la Urbanización Levittown del Municipio de Toa Baja.

El referido Complejo Deportivo es sumamente concurrido por cientos de personas y atletas que asisten para practicar su deporte favorito y ejercitarse. Por tal razón, entiendo que procede esta reasignación de fondos al Complejo Deportivo de la Primera Sección de la Urbanización Levittown para realizar mejoras permanentes necesarias para que dicho Complejo Deportivo esté en óptimas condiciones para el disfrute y beneficio del deporte y la juventud.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de treinta y cuatro mil novecientos noventa dólares con sesenta centavos (34,990.60) originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 146 de 21 de julio de 1988, para realizar mejoras permanentes al Complejo Deportivo de la Primera Sección de la Urbanización Levittown del Municipio de Toa Baja; para autorizar dicha transferencia y el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, certificación de la disponibilidad de dichos fondos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 282**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 282** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 315, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos procedentes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 para la reparación de la vivienda del señor Félix Soto Meléndez, autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Barranquitas la cantidad de mil (1,000) dólares para la reparación de la vivienda del señor Félix Soto Meléndez, autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 315**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 315** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 369, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud para que a su vez transfiera a la Fundación "Ayúdanos a Vivir", SIDA Pediátrico, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para la prestación de servicios de apoyo a niños infectados y afectados con VIH-SIDA; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La alta incidencia de niños y niñas afectados por el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) es muy dolorosa y triste. Esta situación es más grave aún, porque las familias de la gran mayoría de estos niños son de escasos recursos y no le pueden brindar los servicios que ellos necesitan. Esta es la Principal razón de ser de la Fundación Ayúdanos a Vivir, SIDA Pediátrico, entidad que presta servicios de apoyo a niños infectados y afectados con VIH-SIDA. Más aún, es del conocimiento de la Comunidad Médica en Puerto Rico, que los casos atendidos por dicha entidad representan únicamente una fracción del total de casos de VIH-SIDA.

La Fundación presta, entre otros, los siguientes servicios: referidos médicos, medicamentos, evaluaciones y tratamientos psicológicos y psiquiátricos, grupo de apoyo, asistencia legal, apoyo práctico y asistencia económica, transportación, equipo médico, suplementos nutricionales, asistencia y referidos para oportunidades educacionales, asistencia y referido para viviendas, cuidado substituto, educación y orientación, servicios dentales y ayuda de emergencia.

Esta Organización cuyo surgimiento se produjo en julio de 1991 realiza una labor humanitaria de gran valor y significado para un sector de nuestra población. Nos parece más que justificada una aportación económica a los fines de que se pueda continuar la obra que está realizando la entidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Salud, para que a su vez transfiera a la Fundación Ayúdanos a Vivir, SIDA Pediátrico, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para la prestación de servicios de apoyo a niños infectados y afectados con VIH-SIDA.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 369**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva .

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 369** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
ROGER IGLESIAS SUAREZ
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 485, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guaynabo la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, a los fines de transferir dicha partida en su totalidad al Equipo de Puerto Rico "Amateur Softball Association, Inc." para compra de equipo y gastos operacionales; y autorizar la transferencia de los mismos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guaynabo la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, a los fines de transferir dicha partida en su totalidad al Equipo de Puerto Rico "Amateur Softball Association, Inc." para compra de equipo y gastos operacionales.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están disponibles en el municipio de Guaynabo y provienen de la asignación de fondos que se dirigió a dicho municipio a través de la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, para otros usos.

Sección 3.-Se autoriza al Gobierno Municipal de Guaynabo a transferir la cantidad aquí asignada en su totalidad a la Amateur Softball Association, Inc.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 485**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva .

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 485** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
ROGER IGLESIAS SUAREZ
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 328, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio dirigido a determinar la viabilidad de conceder títulos de propiedad a un grupo de familias que residen en los sectores Colonia de Alomar y El Porvenir del municipio de Santa Isabel.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por más de cuatro décadas, en los terrenos de lo que se conoce en el municipio de Santa Isabel como la Colonia Alomar y El Porvenir han residido aproximadamente 34 familias.

Estos terrenos pertenecían originalmente a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Esta finca fue vendida al señor Menashe Masiach, el cual ha iniciado una acción legal contra las familias que residen en este sector, con la intención de desalojarlos.

Es menester que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico investigue los detalles de cómo se constituyeron estas comunidades; cuánto tiempo llevan residiendo en este sector; en qué calidad ocupan estos terrenos y la venta de estas tierras al señor Masiach. De esta forma, podrá obtenerse información suficiente que permita garantizar los derechos de todas las partes interesadas y, al mismo tiempo, considerar las alternativas que permitan una solución a la situación actual entre los vecinos y el nuevo dueño de los terrenos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio dirigido a determinar la viabilidad de conceder títulos de propiedad a un grupo de familias que residen en los sectores Colonia de Alomar y El Porvenir del municipio de Santa Isabel.

Sección 2.- La Comisión de Vivienda deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como cualquier legislación que deba considerarse para cumplir con los propósitos de la presente Resolución antes de finalizar la segunda Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 328, con las siguientes enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 1, Línea 3, después de "Porvenir" insertar " , " en esa misma línea tachar "municipio" y sustituir por " **Municipio** " con letra mayúscula

Página 2, Línea 3, después de "Resolución" insertar " , "

Página 2, Línea 4, tachar "segunda" y sustituir por " **Segunda** " con letra mayúscula

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, Párrafo 1, Línea 1, tachar "municipio" y sustituir por " **Municipio** " con letra mayúscula

EN EL TITULO:

Página 1, Línea 3, después de "Porvenir" insertar " , " en esa misma línea tachar "municipio" y sustituir por " **Municipio** " con letra mayúscula

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 328, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Vivienda a realizar un estudio dirigido a determinar la viabilidad de conceder títulos de propiedad a un grupo de familias que residen en los sectores Colonia de Alomar y El Porvenir, del Municipio de Santa Isabel.

De acuerdo con la Exposición de Motivos, la Autoridad de Tierras vendió a una persona los referidos terrenos en los cuales han residido los que allí viven por más de cuarenta (40) años. El nuevo propietario ha incoado una acción para desalojar a los que residen en estos terrenos.

La investigación que se llevará a cabo por medio de esta Resolución debe tomar en cuenta tanto la necesidad de vivienda de los residentes y el tiempo que éstos llevan residiendo en los terrenos, como el derecho propietario de quien ostenta el dominio de los mismos, en aras de una solución justa para todas las partes.

A tal fin, este Alto Cuerpo considera que es conveniente llevar a cabo la investigación que ordena esta Resolución.

Esta medida se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 328, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 343, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, sin enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos de la Mujer y Salud y Bienestar Social que investigue los logros, estudios, medidas, experimentos y expectativas para establecer salas especializadas en asuntos de menores y de relaciones de familia en los tribunales de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El número de casos pendientes de resolver por los tribunales, por violación a las leyes de protección de menores, violencia doméstica y de relaciones de familia ha ido en aumento durante los últimos veinte (20) años. Esta situación tiene a nuestra sociedad muy preocupada, quien puede entender que los mecanismos de control, prevención y corrección previstos no son adecuados. Una de las razones es que los casos no son procesados en tiempo razonable por los tribunales; otra es la falta de unidades y funcionarios especializados para resolver los mismos. Además, se cuestiona los muchos casos que se desestiman, archivan o las partes desisten de continuar los mismos. Esto parece llevar al probable violador y/o victimario a asumir una actitud negativa y menosprecio a las leyes y los funcionarios encargados de aplicarla, esto trae desilusión, desinterés y pasividad. Así la ley se convierte en letra muerta y pierde su eficacia como instrumento de prevención, protección y rehabilitación social.

En 1993; entre los esfuerzos del Gobierno, se delegó en la Administración de Tribunales, evaluar la posibilidad de establecer salas especializadas integradas en asuntos de menores y de relaciones de familia. Se esperaba que se pudieran resolver los casos con rapidez y con mayor competencia por ser funcionarios especializados los que intervinieran en los casos.

Las estadísticas nos indican que el número de casos sigue un aumento desmedido. Los tribunales no han podido enfocar la solución a esta problema tomando las medidas pertinentes que la situación amerita.

El Senado de Puerto Rico que es parte esencial en crear la política de administración del Gobierno entiende que es necesario realizar una investigación sobre lo que ha pasado con las recomendadas salas especializadas integradas en asuntos de menores y relaciones de familia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar a las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos de la Mujer, y Salud y Bienestar Social que lleve a cabo una investigación sobre los logros, hallazgos, estudios, medidas, experimentos y expectativas para establecer salas especializadas integradas en asuntos de menores y de relaciones de familia por los tribunales de Puerto Rico.

Sección 2.-Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus conclusiones y recomendaciones en o antes de que finalice la Segunda Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir al momento de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 343, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 343, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos de la Mujer y Salud y Bienestar Social que investigue los logros, estudios, medidas, experimentos y expectativas para establecer salas especializadas en Asuntos de Menores y de Relaciones de Familia en los Tribunales de Puerto Rico.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico que los casos por violaciones a las leyes de protección de menores, violencia doméstica y de relaciones de familia que vayan a los Tribunales de Justicia se resuelvan con la urgencia que estas situaciones requieren.

El Senado de Puerto Rico entiende que el cúmulo de casos de los grupos indicados en el párrafo anterior es alarmante. Además, conoce de los esfuerzos que se han desarrollado para resolver este problema. En el 1993 se delegó en la Administración de Tribunales evaluar e iniciar un plan para crear Salas Especializadas para Asuntos de Menores y Relaciones de Familia. Se esperaba que las mismas ayudarían a resolver los pleitos con la urgencia que estos ameritan. Parece que no ha sido así, pues los casos, querellas y desaliento en los clientes y público en general es evidente, los casos se siguen acumulando. Las víctimas se desesperan por las soluciones de sus casos y esto les afecta no sólo económicamente si no a su estabilidad emocional.

Es una máxima de derecho "Que Justicia tardía no es Justicia". Pero para el pueblo de Puerto Rico es más frustrante que desarrollemos unos mecanismos legales para atender problemas vitales y la Ley se convierta en letra muerta.

El Senado de Puerto Rico reconoce que la política pública del Gobierno requiere acción rápida que lleve justicia al niño, a la mujer, a la familia por lo que es imperativo que se investigue, estudie y evalúe que se ha hecho para viabilizar la medida para crear las Salas Especializadas en los Tribunales de Justicia de Puerto Rico. De no ser así las acciones afirmativas, tomadas en la Asamblea Legislativa, orientadas a corregir nuestros problemas como pueblo caerían en oídos sordos, mentes huecas y brazos caídos. Esa inacción sería el germen del caos y la crisis para el auto exterminio como pueblo.

Por todo lo anterior, el Senado de Puerto Rico entiende que es urgente y necesario realizar la investigación que ordena esta Resolución.

Esta medida se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 343, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 537, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al doctor Rubén Flores Ortiz, con motivo de su nombramiento como Superintendente en el Distrito Escolar de Reading, Pennsylvania, en los Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El doctor Rubén Flores Ortiz nace en Cidra, Puerto Rico, el 2 de junio de 1941. Cursa sus estudios primarios, intermedios y secundarios, respectivamente, en las escuelas del Barrio Bayamón, de la Segunda Unidad Juan D. Stubbe y José Gautier Benítez en Caguas.

Comienza sus estudios universitarios en el entonces denominado Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas en Mayagüez, de donde se transfiere al Recinto Universitario de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Obtiene su Bachillerato en Educación, especializándose en química y matemáticas.

Ejerce como maestro en las especialidades de ciencias y matemáticas, precisamente en la escuela Segunda Unidad de Juan D. Stubbe. Enseña química en la escuela secundaria República de Colombia, en Río Piedras. Asimismo, ejerce como escritor de currículo para la Región Educativa de San Juan. También, trabaja de Coordinador de Ciencias en el Distrito Escolar de Río Piedras A.

En 1970, recibe una beca de la Fundación Nacional de Ciencias de los Estados Unidos, para que lleve a cabo estudios conducentes a una maestría en la Universidad de Temple. Trabaja en el Recinto de Guayama de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, entre los años 1973 al 1975.

Finaliza sus estudios de maestría y posteriormente, logra su Doctorado en Ciencias y Matemáticas en virtud de una beca otorgada por la misma Universidad de Temple. Trabaja en esta institución universitaria y enseña química durante diez años.

Además labora en el Distrito Escolar de Filadelfia donde asume, con excelencia y responsabilidad, cargos relacionados con la enseñanza de química; la planificación, el desarrollo y la implantación de un programa de educación bilingüe; como jefe de programas académicos del centro de aprendizaje Franklin, Learning Center; Ayudante del Director de la escuela secundaria Edison; Director de la escuela intermedia Roberto Clemente del norte de Filadelfia; Director de la escuela intermedia John Jones y, a su vez, Ayudante del Superintendente, así como Superintendente de la Región Central Este con 40 escuelas bajo su responsabilidad.

El doctor Rubén Flores Ortiz como profesional en la educación y la administración, con vasta preparación y experiencia, también se ha destacado como líder de agrupaciones de escuelas, e igualmente, ha presidido la Asociación de Administradores Hispánicos de Filadelfia. Por su ingente servicio, ha sido merecedor de premios como el "Ciudadano del Año" en 1990 y "Juventud Latinoamericana/ el futuro de América". También, ha recibido el Premio Nacional al Distrito de Calidad bajo su supervisión.

Recientemente, el doctor Rubén Flores Ortiz fue nombrado como Superintendente del Distrito Escolar de Reading, cuyos deberes asumirá el próximo 1ro. de julio. Esto constituye una distinción que lo convierte en el primer latinoamericano, educador puertorriqueño, que ostenta un puesto de naturaleza significativa en la educación de esa localidad de Pennsylvania.

Procede, por tanto, que el Senado de Puerto Rico manifieste con júbilo su reconocimiento y felicitación al doctor Rubén Flores Ortiz, por su constante misión educativa y de servicio, así como por la nueva encomienda que habrá de ejercer con la responsabilidad y la excelencia que lo caracteriza, por el bienestar general y de la comunidad latina en los Estados Unidos de América.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al doctor Rubén Flores Ortiz, con motivo de su nombramiento como Superintendente en el Distrito Escolar de Reading, Pennsylvania, en los Estados Unidos de América.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al doctor Rubén Flores, en testimonio de la admiración y del reconocimiento de este Alto Cuerpo Legislativo, por su ingente misión educativa, en beneficio de la sociedad en general y de la comunidad latina en los Estados Unidos de América.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 538, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para reconocer por el Senado de Puerto Rico el primer y único Capítulo Femenino de la Cámara Junior en todo Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mujer puertorriqueña a través de los años ha demostrado su capacidad, liderato y organización, ejemplo de ello es el que se constituyera recientemente en el Municipio de Moca el primer Capítulo femenino de la Cámara Junior de Puerto Rico.

Este evento es significativo por lo que representa en término de las grandes aportaciones de la mujer puertorriqueña al quehacer económico, cívico y cultural de nuestro pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para reconocer por el Senado de Puerto Rico el primer y único Capítulo Femenino de la Cámara Junior en todo Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta resolución se hará llegar a la Cámara Junior de Puerto Rico y en forma de pergamino al Capítulo Femenino de esta organización en el Municipio de Moca.

Sección 3. - Esta resolución entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 540, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Ponce Broadcasting por la excelente labor que viene realizando en el campo de las comunicaciones al servicio del pueblo puertorriqueño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico se convirtió en el año 1922 en el quinto país del mundo en tener y operar una estación de radio. Desde entonces, este medio de comunicación ha educado, recreado e informado al pueblo por más de 75 años.

Estudios han confirmado que la radio es el medio más ágil, el que a más lugares llega en el menor tiempo. Estas características conforman un universo de brillantes oportunidades para que comerciantes, profesionales y ciudadanos en general puedan exponer las bondades de sus productos, servicios, información e ideas a costos accesibles, cautivando metas del mercado con más facilidad.

La Ponce Broadcasting fue inaugurada el 3 de noviembre de 1956, desde entonces se ha convertido en líder, sentando pautas al transmitir programas, noticias y acontecimientos que se han hecho sentir en todo Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Ponce Broadcasting por la excelente labor que viene realizando en el campo de las comunicaciones al servicio del pueblo puertorriqueño.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino deberá ser entregada a la Ponce Broadcasting, y a los medios de comunicación para su información.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 541, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la emisora radial W.E.N.A por la excelente labor que viene realizando en el campo de las comunicaciones al servicio del pueblo puertorriqueño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico se convirtió en el en el 1922 en el quinto país del mundo en tener y operar una estación de radio. Desde entonces, este medio de comunicación ha educado, recreado e informado al pueblo por más de 75 años.

Estudios han confirmado que la radio es el medio más ágil, el que a más lugares llega en el menor tiempo. Estas características conforman un universo de brillantes oportunidades para que comerciantes, profesionales y ciudadanos en general puedan exponer las bondades de sus productos, servicios, información e ideas a costos accesibles cautivando metas del mercado con más facilidad.

La emisora radial W.E.N.A. fue inaugurada en 1978, desde entonces se ha convertido en líder, sentando pautas al transmitir programas, noticias y acontecimientos que se han hecho sentir en todo Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la emisora radial W.E.N.A. por la excelente labor que viene realizando en el campo de las comunicaciones al servicio del pueblo puertorriqueño.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino deberá ser entregada a la emisora W.E.N.A., y a los medios de comunicación para su información.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 542, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al joven James Kristopher Lee Otero Montañez por su destacado desarrollo estudiantil manteniendo la excelencia académica durante los años de vida estudiantil.

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO: No todos los días tenemos el honor de felicitar a un joven que con su alto sentido de superación ha alcanzado varios reconocimientos a su corta edad.

POR CUANTO: Este reconocimiento nos llena de orgullo.

POR CUANTO: En nombre del Senado y el mío propio, quiero añadir mi calurosa felicitación a las muchas que ya habrá indudablemente recibido.

POR CUANTO: Deseamos que goces ampliamente de los logros obtenidos y te exhortamos a continuar superándote por ser un reflejo, por ser un mejor ciudadano cada día y que tu triunfo te estimule a ser mejor ejemplo y enseñanza para las próximas generaciones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. El Senado de Puerto Rico desea felicitar al joven James Kristopher Lee Otero Montañez por su desarrollo estudiantil manteniendo la excelencia académica durante los años de vida estudiantil.

Sección 2. Copia de esta Resolución le será entregada en forma de pergamino al joven James Kristopher Lee Otero Montañez.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 546, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Elsa Fresno de Sánchez por haber sido seleccionada Madre del Año de la Ciudad de Guaynabo por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc. en el homenaje a llevarse a cabo el jueves, 22 de mayo de 1997, en la Terraza Casa Alcaldía de Guaynabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ser madre es la culminación de una ilusión y el comienzo de una esperanza. Es parte de la gracia y privilegio de ser mujer, el poder traer al mundo a un nuevo ser humano.

Madre es aquella que con ejemplo y tesón enseña a sus hijos los valores necesarios para poder enfrentar los sucesos que trae consigo el diario vivir; para cuando ella no esté presente recordemos con inmenso sentimiento su gran amor y, a su vez, proceder a enseñar a nuestros hijos los mismos valores que ella en su tiempo nos inculcó.

En el Día de las Madres, reconocemos a la madre puertorriqueña porque es la esencia misma del amor, de la devoción y el sacrificio. Es quién ofrece lo mejor de sí en la formación y educación de sus hijos; y no cesa hasta verlos alcanzar sus propias metas.

Desde el año de su fundación en el 1969, la Asociación de Madres Puertorriqueñas se ha distinguido por enaltecer y reconocer la labor creadora y los bellos valores de nuestras madres puertorriqueñas. Su propósito fundamental de fortalecer las bases morales y espirituales de la familia y su prioridad al exaltar los valores y principios de la maternidad ideal, le ha ganado el respeto de toda nuestra comunidad puertorriqueña como institución al servicio de nuestro pueblo.

Nos unimos con júbilo a la Asociación de Madres Puertorriqueñas en la selección de la Sra. Elsa Fresno de Sánchez como Madre Representativa de la Ciudad de Guaynabo, por poseer las cualidades idóneas como mujer y madre, por dar vivo ejemplo de lo que significa establecer un hogar cristiano y reunir todos los requisitos de esta Asociación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Elsa Fresno de Sánchez por haber sido seleccionada Madre del Año de la Ciudad de Guaynabo por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc. en el homenaje a llevarse a cabo el jueves, 22 de mayo de 1997, en la Terraza Casa Alcaldía de Guaynabo.

Sección 2.- Esta Resolución será entregada en forma de pergamino a la Sra. Elsa Fresno de Sánchez y copia de la misma será enviada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: A moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 249, titulado:

"Para enmendar los artículos 1, 2 (1), 2 (3) y 12 de la Ley Núm. 32 del 22 de mayo de 1972, según enmendada, con el propósito de incluir a los guardias municipales entre los funcionarios públicos cubiertos por dicha ley; y para aumentar de cincuenta (50) dólares por reunión a setenta y cinco (75) dólares por reunión la dieta que reciben los comisionados."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 319, titulado:

"Para regular los negocios de casas de empeño; derogar la Ley Número 130 de 30 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Préstamo sobre Prendas"; los Artículos 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 del Código Político Administrativo vigente; y para fijar penalidades por violaciones a la misma."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el texto, página 5, línea 11, añadir entre "cinco (" la palabra "mil". Página 8, línea 5, añadir después de "20" la palabra "días". Página 9, línea 15, eliminar uno de los "qué". Página 12, línea 14, añadir "número de teléfono" antes del artículo "de". Página 13, línea 6, tachar "de" y sustituir por "se". Página 13, líneas 17 a la 20, eliminar desde "El Comisionado, dentro de los próximos ciento veinte (120) días de haberse aprobado esta ley, nombrará un comité para promulgar dicho reglamento compuesto por siete (7) personas, dos (2) de ellos que representen los intereses de los dueños de las casas de empeño, tres (3) al Comisionado y dos (2) al interés público" Esas son las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se aprueben las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Para una enmienda en Sala al título.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, línea 1 a la 4, para que se elimine todo su contenido y se sustituya por "Para derogar los Artículos 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 del Código Político Administrativo vigente para crear la ley para regular los negocios de casa de empeño; y para fijar penalidades por violaciones a la misma."

Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: A la moción de enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 117, titulada:

"Para asignar a varios programas de la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, a fin de continuar el desarrollo de las villas agrícolas en las regiones de Cidra y Comercio; y autorizar la transferencia de los fondos; y el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A moción de que se apruebe la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 120, titulada:

"Para asignar a los Gobiernos Municipales del Distrito de Carolina la cantidad de veintiseis mil novecientos veintiseis \$26,926 dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número #481 del 2 de septiembre de 1996, para mejoras al hogar en el Distrito Senatorial de Carolina y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Presidente de la Comisión de Hacienda, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Presidente de la Comisión de Hacienda, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Senador Iglesias Suárez, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5, titulada:

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda, a traspasar libre de costo al Municipio de Patillas un predio de terreno de 8.432 cuerdas ubicadas en la comunidad El Bajo de dicho Municipio."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según informada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según informada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 95, titulada:

"Para asignar al Departamento de Justicia la cantidad de ochocientos mil novecientos tres (800,903) dólares, para transferir a la Sociedad para la Asistencia Legal, Inc. para gastos de funcionamiento de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 147, titulada:

"Para asignar al Departamento de Justicia la cantidad de novecientos mil (900,000) dólares a fin de sufragar costos de asistencia legal; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para la aprobación de las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe de esta medida.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 183, titulada:

"Para asignar al Programa de Conservación e Ingeniería de la Administración de Corrección la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares a fin de realizar mejoras en las instituciones y los centros de la Administración; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero de que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 282, titulada:

"Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de treinta y cuatro mil novecientos noventa dólares con sesenta centavos (34,990.60) originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 146 de 21 de julio de 1988, para realizar mejoras permanentes al Complejo Deportivo de la Primera Sección de la Urbanización Levittown del Municipio de Toa Baja."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 315, titulada:

"Para asignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos procedentes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 para la reparación de la vivienda del señor Félix Soto Meléndez, autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 369, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud para que a su vez transfiera a la Fundación "Ayúdanos a Vivir", SIDA Pediátrico, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para la prestación de servicios de apoyo a niños infectados y afectados con VIH-SIDA; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 485, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Guaynabo la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, a los fines de transferir dicha partida en su totalidad al Equipo de Puerto Rico "Amateur Softball Association, Inc." para compra de equipo y gastos operacionales; y autorizar la transferencia de los mismos."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 328, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio dirigido a determinar la viabilidad de conceder títulos de propiedad a un grupo de familias que residen en los sectores Colonia de Alomar y El Porvenir del municipio de Santa Isabel."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Para que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 343, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos de la Mujer y Salud y Bienestar Social que investigue los logros, estudios, medidas, experimentos y expectativas para establecer salas especializadas en asuntos de menores y de relaciones de familia en los tribunales de Puerto Rico."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 537, titulada:

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al doctor Rubén Flores Ortiz, con motivo de su nombramiento como Superintendente en el Distrito Escolar de Reading, Pennsylvania, en los Estados Unidos de América."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 2, tachar "secundarios, respectivamente" y sustituir por "superiores". En la página 1, párrafo 1, línea 3, tachar "de" y sustituir por "en". En la página 1, párrafo 3, línea 2, tachar "de". En la página 2, párrafo 2, línea 3, tachar "Filadelpia" y sustituir por "Filadelfia". Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la Portavoz Alterna, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 538, titulada:

"Para reconocer por el Senado de Puerto Rico el primer y único Capítulo Femenino de la Cámara Junior en todo Puerto Rico."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna, adelante.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala, en el texto, en la página 1, línea 1, tachar "para reconocer" y sustituir por "reconocer". En la página 1, línea 3 a la 5, tachar todo su contenido y sustituir por: "Copia de esta resolución será entregada, en forma de pergamino, al capítulo femenino de la Cámara Junior de Puerto Rico constituido en el Municipio de Moca y a la Cámara Junior de Puerto Rico". La página 1, línea 6, tachar "Resolución entrarán" y sustituir por "Resolución entrará". En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 3, tachar "femenino" y sustituir por "Femenino". Estas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas presentadas por la Portavoz Alterna, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 540, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Ponce Broadcasting por la excelente labor que viene realizando en el campo de las comunicaciones al servicio del pueblo puertorriqueño."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 1, después de "ágil" tachar ", el" y en esa misma línea entre "que" y "a" insertar "ilega". En la página 1, párrafo 2, línea 1, después de "lugares" tachar "ilega". Página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "estas características conforman" y sustituir por "esta característica conforma". Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la compañera Portavoz Alterna, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 541, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la emisora radial W.E.N.A por la excelente labor que viene realizando en el campo de las comunicaciones al servicio del pueblo puertorriqueño."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 1, línea 2, entre "W.E.N.A." y "por" insertar "del Municipio de Yauco". En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 1, después de "ágil" tachar ", en" y en esa misma línea entre "que" y "a" insertar "ilega". En la página 1, párrafo 2, línea 1, después de "lugar es" tachar "ilega". En la página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "estas características conforman" y sustituir por "esta característica conforma".

Esas son las enmiendas al texto y a la Exposición de Motivos.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la compañera, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la compañera para que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas al título de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 2, después de "W.E.N.A." insertar "del Municipio de Yauco". Esas son las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la compañera Portavoz Alterna, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 542, titulada:

"Para felicitar al joven James Kristopher Lee Otero Montañez por su destacado desarrollo estudiantil manteniendo la excelencia académica durante los años de vida estudiantil."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la compañera, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Compañera, ¡ah!, ¿enmiendas en Sala? Compañera, no tiene que anunciármelo, lo que tiene que hacer es presentarme la moción.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 1, antes de "Resuélvase por el Senado de Puerto Rico" insertar "POR TANTO". En la página 1, línea 1, tachar "desea felicitar" y sustituir por "felicita". En la página 1, línea 3, tachar "estudiantil" y sustituir por "escolar".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 3, tachar todo su contenido y sustituir por "Deseamos que goces ampliamente de los logros obtenidos y te exhortamos a continuar superándote por ser un reflejo, por ser un mejor ciudadano cada día y que tu triunfo te estimule a ser mejor ejemplo y enseñanza para las próximas generaciones". En la página 1, párrafo 4, tachar todo su contenido y sustituir por "En nombre del Senado de Puerto Rico queremos añadir una calurosa felicitación a las muchas que ya habrá indudablemente recibido".

Esas son las enmiendas al texto y a la Exposición de Motivos.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la compañera, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas al título. En la página 1, línea 1, tachar "Felicitar" y sustituir por "Expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico". En la página 1, línea 2, tachar "estudiantil" y sustituir por "escolar". Esas son las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la Portavoz Alterna, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 546, titulada:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Elsa Fresno de Sánchez por haber sido seleccionada Madre del Año de la Ciudad de Guaynabo por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc. en el homenaje a llevarse a cabo el jueves, 22 de mayo de 1997, en la Terraza Casa Alcaldía de Guaynabo."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Compañeros Senadores y Senadoras, habíamos señalado que para acelerar los trámites de las resoluciones que son de expresión del Cuerpo para felicitar o reconocer, que examináramos con la Comisión de Asuntos Internos y su Presidenta, los formatos, para de esa manera poder acelerar el trámite de la consideración de esas resoluciones en lo que podemos buscar un mecanismo de enmiendas al Reglamento para atender esa situación.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en torno a ese asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La Comisión de Reglas y Calendario celebró dos reuniones o tres reuniones con los asesores y los directores de Comisión, y los asesores de los senadores, y se le entregaron formatos de estas resoluciones para evitar las enmiendas en Sala. Desconocemos las razones por las cuales, hace unos cuantos días hicimos el señalamiento de que la compañera Mercedes era la única que aparentemente utilizaba el formato, porque nunca se enmienda. Pero estamos considerando volver nuevamente a reunir los asesores y los directores de Comisión.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 319.

SRA. ARCE FERRER: Secundada la Moción.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 319, titulado:

"Para regular los negocios de casas de empeño; derogar la Ley Número 130 de 30 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Préstamo sobre Prendas"; los Artículos 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 del Código Político Administrativo vigente; y para fijar penalidades por violaciones a la misma."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a considerar el Proyecto del Senado 319, según fue enmendado en el turno anterior. El compañero Báez Galib tiene una enmienda en Sala al Proyecto.

SR. BAEZ GALIB: Sí, señor Presidente, para una enmienda que consiste en la siguiente forma: a enmendar el Artículo 9, luego de la línea 13, en la página 7, añadir el siguiente párrafo: "El Comisionado dará conocimiento de inmediato al Superintendente de la Policía de cualquier infracción a la condición número 2, transfiriéndole además toda la evidencia en su poder." En igual forma, en el Artículo 27, página 15, luego de la línea 22, añadir "En caso de una infracción al Artículo 9 (2) de esta Ley se procesará al concesionario bajo las disposiciones del Artículo 168 del *Código Penal de Puerto Rico* y de haberse recibido el bien de un menor de 18 años de edad, tal hecho se tendrá como circunstancia agravante. El Tribunal impondrá además la pena de restitución en beneficio del dueño del bien." En eso consisten las...

SR. PRESIDENTE: Antes de preguntar si hay objeción o no, ¿podiera el distinguido Senador explicar el alcance de sus enmiendas de manera que esté claramente definido en el récord legislativo?

SR. BAEZ GALIB: Sí, hay tres condiciones para revocar el permiso, uno de ellos es que se haya determinado que bienes obtenidos ilegalmente hayan sido llevados dentro del proceso del préstamo en el local. Si se mantiene la ley como está, se va a procesar por un delito menos grave como si fuera una violación a la certificación que se le ha dado. Mediante esto, tan pronto el Comisionado averigua que ha habido objetos hurtados, transfiriéndose en uno de estos locales, viene en la obligación de inmediatamente comunicárselo al Superintendente de la Policía. Una vez se haya hecho la determinación, esta persona sería entonces encausada, no ya por esta ley, sino por el Código Penal y en específico por la disposición relativa a bienes hurtados. Se constituye en agravante el que haya sido un menor de dieciocho (18) años y la persona a quien se le hurtó el bien, el Tribunal viene en la obligación de imponer una pena de restitución para que se le compense por el bien hurtado que se intentó entregar como prenda. Esa es esencialmente la...

SR. PRESIDENTE: No anticipamos problemas constitucionales con esas enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: ...para que no haya ese problema.

SR. PRESIDENTE: Bien. Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción a la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas introducidas por el senador Báez Galib, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para retornar al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del jueves 22 de mayo de 1997, acordó conceder al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres días consecutivos y, a su vez, aceptó el consentimiento del Senado con igual propósito.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, a tono con la comunicación del compañero Presidente de la Cámara de Representantes, queremos recordarles a los compañeros que el próximo lunes es día feriado y que ya tenemos la autorización de la Cámara de Representantes para recesar hasta el martes, como ha leído la Secretaria, martes 27 a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), que es la próxima sesión del Senado.

Y también queremos recordarle a los compañeros que a partir del día 1^{ro} de junio estaremos celebrando otra Sesión durante la semana y recuerden que del 15 al 30 de junio, que son los días finales de sesión, el Reglamento del Senado queda en suspenso y habremos de tener sesión cuantas veces sea necesario y que el último día para aprobar proyectos es el 25 de junio. El último día de Sesión es el 30 de junio y que ya, pues, debemos estar preparados en los calendarios debidamente congelados para estar presentes aquí atendiendo la legislación que habremos de discutir.

Señor Presidente, para pasar al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración de la Resolución del Senado 343.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Secundado.

SR. PRESIDENTE: Debidamente secundada y aprobada, reconsidérese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 343, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos de la Mujer y Salud y Bienestar Social que investigue los logros, estudios, medidas, experimentos y expectativas para establecer salas especializadas en asuntos de menores y de relaciones de familia en los tribunales de Puerto Rico."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto de la medida, en la página 2, línea 2, sustituir la palabra "lleve" por "lleven". Esas son las enmiendas al texto de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Estas enmiendas se unen a otras o esa medida fue aprobada sin enmiendas?

SRA. ARCE FERRER: Son al texto enmendado. Previamente se había recomendado la aprobación del Proyecto sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Okey. De manera que estamos ahora haciéndole una enmienda que no altera lo que habíamos aprobado anteriormente, excepto que añade esto. A la moción de enmienda de la compañera Portavoz Alterna, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas al título. En la primera línea...

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna, vamos a aprobar la moción de aprobación de la medida según enmendada.

SRA. ARCE FERRER: Que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas al título, señor Presidente. En la primera línea, sustituir la palabra "la" por "las" y la palabra "Comisión" sustituir por "Comisiones". Y en la segunda línea, sustituir la palabra "investigue" por "investiguen". Esas son las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: A la moción de enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de mociones.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud del Portavoz para que se regrese al turno de mociones, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada. Llámese el turno correspondiente.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones 548, 549, 550, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: A la moción del Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas descargadas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 548, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la contable Mercedes Hernández Rodríguez en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado de Puerto Rico cuenta con un destacado grupo de contables que realizan día a día con gran dedicación, responsabilidad y precisión una de las tareas más arduas dentro de este Alto Cuerpo Legislativo; la de estudiar, analizar, registrar e informar todas las transacciones financieras hechas por el Cuerpo, sin menoscabar los objetivos y las metas trazadas en el área de administración. Sin lugar a dudas, en éstos reposa la estabilidad, seguridad y confianza del Pueblo en los procedimientos fiscales que se desarrollen en este Alto Cuerpo Legislativo.

Procede por tanto, que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación a la contable Mercedes Hernández Rodríguez en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender la más sincera felicitación a la contable Mercedes Hernández Rodríguez en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997.

Sección 2.- Copia de esta resolución deberá ser entregada, en forma de pergamino, a la contable Mercedes Hernández Rodríguez.

Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 549, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al contador José Miranda Guzmán en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los contadores públicos autorizados de Puerto Rico son parte indispensable del desarrollo económico de la Isla. Esta profesión se establece formalmente en Estados Unidos en 1886. En 1922 se crea en Puerto Rico la "Porto Rican Accountant's Association", agrupación que posteriormente se fusiona con el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico. Cinco años más tarde la Asamblea Legislativa reconoció la profesión de contador público autorizado mediante la Ley de 17 de mayo de 1927, la cual subsiguientemente fue derogada y se convirtió en la Ley Núm. 293, de 15 de mayo de 1945 conocida como la Ley de Contabilidad Pública. En 1973 se organiza bajo la Ley actual, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, con membresía obligatoria adoptando el lema "Protegemos el bienestar económico de Puerto Rico".

El Senado de Puerto Rico cuenta con un destacado grupo de contadores que realizan día a día con gran dedicación, responsabilidad y precisión una de las tareas más arduas dentro de este Alto Cuerpo Legislativo; la de estudiar, analizar, registrar e informar todas las transacciones financieras hechas por el Cuerpo, sin

menoscabar los objetivos y las metas trazadas en el área de administración. Sin lugar a dudas, en éstos reposa la estabilidad, seguridad y confianza del Pueblo en los procedimientos fiscales que se desarrollen en este Alto Cuerpo Legislativo.

Esta Asamblea Legislativa reconoce el papel protagónico de los contadores públicos autorizados de la Isla en el proceso de desarrollo actual, en especial, en las gestiones que realizan en este Alto Cuerpo Legislativo. Procede por tanto, que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al contador José Miranda Guzmán en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al contador José Miranda Guzmán en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997.

Sección 2.- Copia de esta resolución deberá ser entregada, en forma de pergamino, al contador público autorizado José Miranda Guzmán.

Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 550, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al contador Jorge Torres en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los contadores públicos autorizados de Puerto Rico son parte indispensable del desarrollo económico de la Isla. Esta profesión se establece formalmente en Estados Unidos en 1886. En 1922 se crea en Puerto Rico la "Porto Rican Accountant's Association", agrupación que posteriormente se fusiona con el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico. Cinco años más tarde la Asamblea Legislativa reconoció la profesión de contador público autorizado mediante la Ley de 17 de mayo de 1927, la cual subsiguientemente fue derogada y se convirtió en la Ley Núm. 293, de 15 de mayo de 1945 conocida como la Ley de Contabilidad Pública. En 1973 se organiza bajo la Ley actual, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, con membresía obligatoria adoptando el lema "Protegemos el bienestar económico de Puerto Rico".

El Senado de Puerto Rico cuenta con un destacado grupo de contadores que realizan día a día con gran dedicación, responsabilidad y precisión una de las tareas más arduas dentro de este Alto Cuerpo Legislativo; la de estudiar, analizar, registrar e informar todas las transacciones financieras hechas por el Cuerpo, sin menoscabar los objetivos y las metas trazadas en el área de administración. Sin lugar a dudas, en éstos reposa la estabilidad, seguridad y confianza del Pueblo en los procedimientos fiscales que se desarrollen en este Alto Cuerpo Legislativo.

Esta Asamblea Legislativa reconoce el papel protagónico de los contadores públicos autorizados de la Isla en el proceso de desarrollo actual, en especial, en las gestiones que realizan en este Alto Cuerpo Legislativo. Procede por tanto, que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al contador Jorge Torres en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al contador Jorge Torres en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997.

Sección 2.- Copia de esta resolución deberá ser entregada, en forma de pergamino, al contador público autorizado Jorge Torres.

Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las medidas.

SR. PRESIDENTE: Que se llamen las medidas.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 548, titulada:

"Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la contable Mercedes Hernández Rodríguez en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 549, titulada:

"Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al contador José Miranda Guzmán en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 550, titulada:

"Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al contador Jorge Torres en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, habiéndose terminado la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 249, Proyecto del Senado 319; Resolución Conjunta del Senado 117, Resolución Conjunta del Senado 120; Resolución Conjunta de la Cámara 5, Resolución Conjunta de la Cámara 95, Resolución Conjunta de la Cámara 147, Resolución Conjunta de la Cámara 183, Resolución Conjunta de la Cámara 282, Resolución Conjunta de la Cámara 315, Resolución Conjunta de la Cámara 369, Resolución Conjunta de la Cámara 485; Resolución del Senado 328, Resolución del Senado 343, Resoluciones del Senado 537, 538, 540, 541, 542, 546, 548, 549 y 550; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, y se permita votar en primer término al compañero Ramón Luis Rivera y al compañero Kenneth McClintock Hernández.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Portavoz para que se forme un Calendario de Votación Final, y se permita votar a varios compañeros en primer orden, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Calendario de Votación Final.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos Dávila López, Presidente Accidental.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 249

"Para enmendar el Artículo 1, el primer párrafo del inciso (1) y el inciso (3) del Artículo 2 y el Artículo 12 de la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, con el propósito de incluir a los guardias municipales entre los funcionarios públicos cubiertos por dicha Ley; y para aumentar la dieta que reciben los comisionados por reunión a una dieta equivalente a la dieta mínima establecida para miembros de la Asamblea Legislativa."

P. del S. 319

"Para regular los negocios de casas de empeño; derogar los Artículos 223, 224, 225, 226, 227, 228, y 229 del Código Político Administrativo vigente; para crear la ley para regular los negocios de casas de empeño; y para fijar penalidades por violaciones."

R. C. del S. 117

"Para asignar a varios programas de la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, a fin de continuar el desarrollo de las villas agrícolas en las regiones de Cidra y Comerío; y autorizar la transferencia de los fondos; y el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 120

"Para asignar a los Gobiernos Municipales del Distrito de Carolina la cantidad de veintiséis mil novecientos veintiséis (26,926) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, según enmendada, para mejoras al hogar en el Distrito Senatorial de Carolina, y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 328

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio dirigido a determinar la viabilidad de conceder títulos de propiedad a un grupo de familias que residen en los sectores Colonia de Alomar y El Porvenir, del Municipio de Santa Isabel."

R. del S. 343

"Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos de la Mujer y Salud y Bienestar Social que investiguen los logros, estudios, medidas, experimentos y expectativas para establecer salas especializadas en asuntos de menores y de relaciones de familia en los tribunales de Puerto Rico."

R. del S. 537

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al doctor Rubén Flores Ortiz, con motivo de su nombramiento como Superintendente en el Distrito Escolar de Reading, Pennsylvania, en los Estados Unidos de América."

R. del S. 538

"Para reconocer por el Senado de Puerto Rico el primer y único Capítulo Femenino de la Cámara Junior en todo Puerto Rico."

R. del S. 540

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Ponce Broadcasting por la excelente labor que viene realizando en el campo de las comunicaciones al servicio del pueblo puertorriqueño."

R. del S. 541

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la emisora radial W.E.N.A, del Municipio de Yauco, por la excelente labor que viene realizando en el campo de las comunicaciones al servicio del pueblo puertorriqueño."

R. del S. 542

"Expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al joven James Kristopher Lee Otero Montañez, por su destacado desarrollo escolar manteniendo la excelencia académica durante los años de vida escolar."

R. del S. 546

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Elsa Fresno de Sánchez por haber sido seleccionada Madre del Año de la Ciudad de Guaynabo por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc. en el homenaje a llevarse a cabo el jueves, 22 de mayo de 1997, en la Terraza Casa Alcaldía de Guaynabo."

R. del S. 548

"Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la contable Mercedes Hernández Rodríguez, en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997."

R. del S. 549

"Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al contador José Miranda Guzmán, en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997."

R. del S. 550

"Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al contador Jorge Torres, en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997."

R. C. de la C. 5

"Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda, a traspasar libre de costo al Municipio de Patillas un predio de terreno de 8.432 cuerdas ubicadas en la comunidad El Bajo de dicho Municipio."

R. C. de la C. 95

"Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de ochocientos mil novecientos tres (800,903) dólares, a ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal, Inc., para gastos de funcionamiento para el vigente año fiscal de 1996-97 del Tesoro Estatal."

R. C. de la C. 147

"Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de novecientos mil (900,000) dólares, a fin de sufragar gastos de asistencia legal; y para autorizar la transferencia; el pareo de los fondos asignados; y disponer para informes anuales de gastos de funcionamiento al Departamento de Justicia por las entidades descritas en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta."

R. C. de la C. 183

"Para asignar al Programa de Conservación e Ingeniería de la Administración de Corrección, la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, a fin de realizar mejoras en las instituciones y los centros de la Administración; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 282

"Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de treinta y cuatro mil novecientos noventa dólares con sesenta centavos (34,990.60) originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 146 de 21 de julio de 1988, para realizar mejoras permanentes al Complejo Deportivo de la Primera Sección de la Urbanización Levittown del Municipio de Toa Baja."

R. C. de la C. 315

"Para asignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos procedentes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 para la reparación de la vivienda del señor Félix Soto Meléndez, autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 369

"Para asignar al Departamento de Salud para que a su vez transfiera a la Fundación "Ayúdanos a Vivir", SIDA Pediátrico, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para la prestación de servicios de apoyo a niños infectados y afectados con VIH-SIDA; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 485

"Para reasignar al Municipio de Guaynabo la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, a los fines de transferir dicha partida en su totalidad al Equipo de Puerto Rico "Amateur Softball Association, Inc." para compra de equipo y gastos operacionales; y autorizar la transferencia de los mismos."

VOTACION

El Proyecto del Senado 319; la Resolución Conjunta del Senado 117; las Resoluciones del Senado 328, 343, 537, 538, 540, 541, 542, 546, 548, 549 y 550 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 95, 147, 282 y 369, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Carlos A. Dávila López, Presidente Accidental.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 249; la Resolución Conjunta del Senado 120 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 183 y 485, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Carlos A. Dávila López, Presidente Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 5, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Carlos A. Dávila López, Presidente Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 315, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Carlos A. Dávila López, Presidente Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Mercedes Otero de Ramos.

Total 2

Ocupa la presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón.

SR. PRESIDENTE: Como resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para retornar al turno de mociones.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud de que se regrese al turno de mociones, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, este Senador radicó una moción para que este Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Ana Olivieri Nieves y al señor Otoniel Olivieri Nieves y a toda la familia con motivo del fallecimiento de su señora madre, la señora Martina Nieves. Esta moción fue radicada después de haberse confeccionado el orden de los asuntos, por lo que solicitamos se incluya en la relación de mociones del día de hoy y se dé por leída y aprobada.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador José E. Meléndez Ortiz:

"El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo Legislativo que exprese sus condolencias a la señora Ana Olivieri Nieves y al señor Otoniel Olivieri Nieves y a toda su familia con motivo del lamentable fallecimiento de su madre, la señora Martina Nieves.

Que, así mismo, a través de la Secretaría del Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a su dirección: Dr. Veve 61-A Norte, Coamo, Puerto Rico 00656."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para retornar al turno de Relación de Proyectos radicados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondiente.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 543

Por el señor Agosto Alicea:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la emisora radial W.K.F.E. de Yauco, por la excelente labor que viene realizando en el campo de las comunicaciones al servicio del pueblo puertorriqueño."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 544

Por el señor Agosto Alicea:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la emisora radial W.A.V.B. "Super B" de Lajas, por la excelente labor que viene realizando en el campo de las comunicaciones al servicio del pueblo puertorriqueño."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 545

Por el señor Agosto Alicea:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la emisora radial W.Y.K.O. de Sabana Grande, por la excelente labor que viene realizando en el campo de las comunicaciones al servicio del pueblo puertorriqueño."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 546

Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sra. Elsa Fresno de Sánchez por haber sido seleccionada Madre del Año de la Ciudad de Guaynabo por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc. en el homenaje a llevarse a cabo el jueves, 22 de mayo de 1997, en la Terraza Casa Alcaldía de Guaynabo."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 547

Por el señor Navas de León:

"Para ordenar a la Comisión de Etica Gubernamental que investigue las actividades y el desempeño de la Junta de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 548

Por el señor Rodríguez Colón

"Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la contable Mercedes Hernández Rodríguez en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 549

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al contador José Miranda Guzmán en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 550

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al contador Jorge Torres en ocasión de celebrarse la "Semana del Contador" del 18 al 24 de mayo de 1997."

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Habiéndose concluido la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo martes 27 de mayo de 1997, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. El Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo martes 27 de mayo, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.); recordándole a los compañeros que el lunes es día de recordar a los heroicos soldados puertorriqueños, quienes dieron su vida durante las múltiples batallas en que han participado nuestras fuerzas armadas.

Se levanta la sesión.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES
22 DE MAYO DE 1997**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PS 249	2550
PS 319	2550 - 2551
RCS 117	2551
RCS 120	2551
RCC 5	2552
RCC 95	2552
RCC 147	2552 - 2553
RCC 183	2553
RCC 282	2553
RCC 315	2553 - 2554
RCC 369	2554
RCC 485	2554
RS 328	2554 - 2555
RS 343	2555
RS 537	2555
RS 538	2555
RS 540	2556
RS 541	2556 - 2557
RS 542	2557

MEDIDAS

PAGINA

RS 546	2557 - 2558
PS 319	2558 - 2559
RS 343	2559 - 2560
RS 548	2563
RS 549	2563
RS 550	2563 - 2564